

JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS

DISTRITO DEL NORTE DE CALIFORNIA

DIVISIÓN DE SAN JOSE

CARÁTULA: LITIGIO POR
VULNERACIÓN DE SEGURIDAD EN
LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES
DE YAHOO! INC. (YAHOO! INC.
CUSTOMER DATA SECURITY
BREACH LITIGATION)

Caso nro. 5:16-MD-02752-lhk

La Honorable Lucy H. Koh

ACUERDO DE COMPENSACIÓN MODIFICADO Y LIBERACIÓN

Índice

| | |
|---|----------|
| Acuerdo de compensación y liberación | 1 |
| Considerandos | 1 |
| 1. Definiciones | 3 |
| 2. Cambios en las prácticas comerciales | 10 |
| 3. Fondo de compensación | 10 |
| 4. Servicios crediticios | 13 |
| 5. Indemnización alternativa | 15 |
| 6. Gastos de bolsillo | 16 |
| 7. Remanente del fondo de compensación | 18 |
| 8. Aprobación preliminar | 19 |
| 9. Notificación, exclusiones y objeciones | 19 |
| 10. Deberes del administrador del acuerdo | 20 |
| 11. Pagos por servicios | 22 |
| 12. Honorarios profesionales de los abogados, costas y gastos | 23 |
| 13. Liberaciones recíprocas | 24 |
| 14. Fecha de entrada en vigencia y extinción | 24 |
| 15. Sin admisión de malas conductas | 26 |
| 16. Declaración | 27 |
| 17. Notificación | 27 |
| 18. Disposiciones varias | 28 |

Lista de anexos

| | |
|--|----------|
| Lista de acciones | Anexo 1 |
| Compromisos con prácticas comerciales | Anexo 2 |
| Resolución de aprobación preliminar | Anexo 3 |
| Plan de notificaciones | Anexo 4 |
| Notificación | Anexo 5 |
| Notificación larga | Anexo 5a |
| Notificación corta | Anexo 5b |
| Publicación | Anexo 5c |
| Formulario de reclamación de gastos de bolsillo | Anexo 6 |
| Formulario de reclamación de indemnización alternativa o servicios crediticios | Anexo 7 |
| Formulario de reclamación de usuario pago | Anexo 8 |
| Formulario de reclamación de usuario de pequeña empresa | Anexo 9 |
| Formulario de reclamación para Israel | Anexo 10 |
| Resolución de aprobación definitiva y Sentencia | Anexo 11 |

ACUERDO DE COMPENSACIÓN MODIFICADO Y LIBERACIÓN

Este acuerdo de compensación modificado y liberación (“Acuerdo de compensación” o “Acuerdo”) se celebra el 8 de abril de 2019 por y entre, como se define a continuación, (a) los Representantes del grupo del acuerdo —John Bell, Michelle Bouras, Jana Brabcova, Reid Bracken, Paul Dugas, Hashmatullah Essar, Hilary Gamache, Mali Granot, Kimberly Heines, Andrew J. Mortensen, Brian Neff, Jared Pastor, Brendan Quinn, Deana Ridolfo, Matthew Ridolfo y Yaniv Rivlin— en nombre propio y del Grupo del acuerdo, y (b) los Demandados (definidos a continuación) (colectivamente, las “Partes”). Este Acuerdo compromete y resuelve de forma íntegra y definitiva todas y cada una de las reclamaciones que son, fueron, o podrían haber sido afirmadas en el litigio denominado *Litigio por vulneración de seguridad en la información de los clientes de Yahoo! Inc. (In re: Yahoo! Inc. Customer Data Breach Security Litigation)*, Caso nro. 16-md-02752-LHK (D. N. de Cal.) y *Casos de divulgación de información privada de Yahoo! Inc.*, JCCP nro. 4895.

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO que, en septiembre de 2016, noviembre de 2016, diciembre de 2016 y octubre de 2017, se anunció que Yahoo! Inc. fue objeto de ciberataques criminales en sus sistemas informáticos, en los que los atacantes obtuvieron acceso no autorizado a la información personal de los usuarios Miembros de Yahoo y de otras personas. Este acceso no autorizado, junto con determinadas intromisiones de ciberseguridad ocurridas en enero de 2012 (colectivamente, las “Vulneraciones de información”), constituyen el objeto de este acuerdo.

CONSIDERANDO que, como resultado de las Vulneraciones de información anunciadas en septiembre de 2016, se entablaron múltiples demandas colectivas putativas contra los Demandados en juzgados federales de todo el país, alegando que, de manera general, los Demandados no protegieron adecuadamente la información de identificación personal de acuerdo con sus deberes, la seguridad para proteger información es inadecuada y hubo retrasos en dar notificación sobre las vulneraciones a las personas y pequeñas empresas potencialmente afectadas.

CONSIDERANDO que, el 7 de diciembre de 2016, el Panel judicial de litigios de múltiples distritos (“Panel del MDL”) transfirió varias demandas colectivas putativas a la Honorable Lucy H. Koh en el Juzgado Federal de Primera Instancia de los Estados Unidos para el Distrito del norte de California (el “Juzgado del MDL”) para coordinar los procedimientos previos al juicio.

CONSIDERANDO que, otras demandas contra uno o más Demandados también fueron transferidas a, presentadas en, o asignadas al Juzgado del MDL e incluidas en los procedimientos coordinados previos al juicio *Litigio por vulneración de seguridad en la información de los clientes de Yahoo! Inc. (In re: Yahoo! Inc. Customer Data Breach Security Litigation)*, Caso nro. 16-md-02752-LHK (D. N. de Cal.) (“Caso MDL”).

CONSIDERANDO que el Juzgado del MDL designó a John Yanchunis, de Morgan & Morgan Complex Litigation Group, como Abogado principal; y a Ariana Tadler, de Milberg Tadler Phillips Grossman LLP; Stuart Davidson, de Robins Geller Rudman & Dowd LLP; Gayle Blatt, de Casey Gerry Schenk Francavilla Blatt & Penfield LLP; y Karen Hanson Riebel, de Lockridge Grindal Nauen PLLP; al Comité Ejecutivo de los Demandantes que representa a los Demandantes y a los Miembros putativos del grupo en el Caso MDL (“Abogados del grupo del MDL”).

CONSIDERANDO que los Abogados del grupo del MDL presentaron una Acción colectiva consolidada (“CAC”) en el Caso MDL, los Demandados solicitaron que se desestimara la CAC, y el Juzgado del MDL concedió en parte y denegó en parte la petición mediante Resolución con fecha 30 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO que los Abogados del grupo del MDL presentaron una Primera acción colectiva consolidada modificada (“FAC”) en el Caso MDL, los Demandados solicitaron que se desestimara la FAC, y el Juzgado del MDL resolvió parcialmente a favor y denegó parcialmente la petición mediante Resolución con fecha 9 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO que los Abogados del grupo han dedicado una cantidad significativa de tiempo a la investigación de los hechos relacionados con las Vulneraciones de información con la asistencia de expertos en ciberseguridad, robo de identidad y daños supuestamente atribuibles a las Vulneraciones de información, han analizado las pruebas presentadas durante la etapa previa al juicio, han investigado la ley aplicable con respecto a las reclamaciones de los Demandantes contra los Demandados y las posibles defensas, lo que incluye las peticiones descritas anteriormente, la revisión de 9.05 millones de páginas de documentos en el Caso MDL, la recepción de siete testimonios perentorios y declaraciones 30(b)(6), la defensa de ocho testigos nombrados por el Demandante, y la producción de cuatro expertos para que declararan en el Caso MDL.

CONSIDERANDO que el 13 de julio de 2018, los Abogados del grupo de MDL presentaron una petición para certificar a determinados grupos de acuerdo con la Norma federal de procedimiento civil (Federal Rule of Civil Procedure) nro. 23, y los Demandados presentaron una oposición a esa petición y tres peticiones *Daubert*.

CONSIDERANDO que, después de que anunciaron las Vulneraciones de información, se entablaron múltiples demandas colectivas putativas contra Yahoo y otros Demandados en el juzgado federal de California, alegando que, de manera general, los Demandados no protegieron adecuadamente la información de identificación personal de acuerdo con sus deberes, la seguridad para proteger información es inadecuada y hubo retrasos en dar notificación sobre las vulneraciones a las personas y pequeñas empresas potencialmente afectadas.

CONSIDERANDO que, el 22 de septiembre de 2016, la primera acción con respecto a las Vulneraciones de información fue presentada en el Juzgado del Estado de California (*Dela Cruz c/ Yahoo! Inc. [Dela Cruz v. Yahoo! Inc.]*, Juzgado Superior del Condado de Orange, Caso nro. 30-2016-00877210).

CONSIDERANDO que, el 7 de octubre de 2016, el Demandante en la Acción denominada *Pastor c/ Yahoo! Inc. (Pastor v. Yahoo! Inc.)*, Juzgado Superior de California, Condado de Orange, Caso nro. 30-2016-00877593, presentó ante el Consejo Judicial una Solicitud para Coordinar los siguientes casos que involucran la supuesta divulgación pública de la información privada de los demandantes: (1) *Quinn c/ Yahoo! Inc. (Quinn v. Yahoo! Inc.)*, Juzgado Superior de California, Condado de Los Angeles, Caso nro. BC635382; (2) *Gamache c/ Yahoo! Inc. (Gamache v. Yahoo! Inc.)*, Juzgado Superior de California, Condado de Marin, Caso nro. CIV1603582; (3) *Pastor c/ Yahoo! Inc.*, Juzgado Superior de California, Condado de Orange, Caso nro. 30-2016-00877593; (4) *Bouras c/ Yahoo! Inc. (Bouras v. Yahoo! Inc.)*, Juzgado Superior de California, Condado de Orange, Caso nro. 30-2016-00877883; (5) *Ruiz, y otros c/ Yahoo! Inc. (Ruiz, et al. v. Yahoo! Inc.)*, Juzgado Superior de California, Condado de Orange, Caso nro. 30-2016-00878170; (6) *Dela Cruz c/ Yahoo! Inc. (Dela Cruz v. Yahoo! Inc.)*, Juzgado

Superior de California, Condado de Orange, Caso nro. 30-2016-00877210; y (7) *Brabcova c/ Yahoo! Inc. (Brabcova v. Yahoo! Inc.)*, Juzgado Superior de California, Condado de Orange, Caso nro. 30-2016-00893069.

CONSIDERANDO que, el 28 de febrero de 2017, el Consejo Judicial autorizó al Juez Presidente del Juzgado Superior del Condado de Orange a asignar las acciones coordinadas de los *casos de divulgación de información privada de Yahoo! Inc.*, JCCP nro. 4895 (“Caso JCCP”) a un juez coordinador del juicio de conformidad con el Código de procedimiento civil de California, sección 404.3 y la Norma judicial de California nro. 3.540. (el “Juzgado del JCCP”) para procedimientos coordinados previos al juicio.

CONSIDERANDO que, el 14 de marzo de 2017, el Juez Presidente del Juzgado Superior del Condado de Orange designó al Honorable Thierry Patrick Colaw (retirado) para que fuera el juez de primera instancia coordinador en el Caso JCCP.

CONSIDERANDO que el Juzgado JCCP designó a Daniel S. Robinson, de Robinson Calcagnie, Inc., y a Brian D. Chase, de Bisnar | Chase LLP, como Abogado principal adjunto, así como a Eric Grover, de Keller Grover LL; Jeremiah Frei-Pearson, de Finkelstein, Blankinship, Frei-Pearson & Garber LLP; Neil Fineman, de Fineman Poliner LLP; Robert Samini, de Samini Scheinberg PC; Nathan Smith, de Brown Neri Smith & Khan LLP; y a Brian Kabateck, de Kabateck Brown Kellner LLP al Comité Directivo de los Demandantes, para que represente a los Demandantes y a los Miembros putativos del grupo en el Caso JCCP (“Abogados del grupo del JCCP”).

CONSIDERANDO que los Abogados del grupo del JCCP presentaron una Acción colectiva consolidada (“CCAC”) el 27 de junio de 2017 en el Caso JCCP, los Demandados objetaron la CCAC, y el Juzgado del JCCP sostuvo parcialmente y anuló parcialmente la objeción mediante Resolución con fecha 13 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO que, en el transcurso de estas Acciones coordinadas, las Partes descubrieron varios hechos y testimonios expertos.

CONSIDERANDO que, el 27 de agosto de 2018, los Abogados del grupo del JCCP presentaron una petición para certificar a determinados grupos de usuarios de Yahoo en California de conformidad con el Código de Procedimiento Civil de California, sección 382.

CONSIDERANDO que las Partes participaron en dos sesiones de mediación de un día de duración en San Francisco el 14 de agosto de 2018 y el 7 de septiembre de 2018, respectivamente, bajo la dirección del Honorable Daniel Weinstein (retirado), Jed Melnick y Simone Lelechuk de JAMS (“Mediadores”).

CONSIDERANDO que las Partes también estuvieron involucradas en comunicaciones adicionales de mediación por teléfono y correo electrónico, tanto directamente como a través de los mediadores, entre el 14 de agosto de 2018 y el 14 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO que los Demandados niegan cualquier mala conducta, y este Acuerdo no será en ningún caso interpretado o considerado como evidencia o admisión o concesión por parte de cualquier Demandado de cualquier reclamo de culpa o responsabilidad o mala conducta o daño alguno, cualquier debilidad en las defensas que los Demandados hayan afirmado o afirmaran, o de los requisitos de la Norma federal de procedimiento civil nro. 23 o el Código de procedimiento civil de California, sección 382 y si los Demandantes cumplen con esos requisitos.

CONSIDERANDO que, basándose en su investigación sustancial y en las pruebas previas al juicio, como se establece anteriormente, los Abogados del Grupo han llegado a la conclusión de que los términos y condiciones de este Acuerdo son justos, razonables y adecuados para los Representantes del grupo del acuerdo y los Miembros del grupo del acuerdo (definidos a continuación) y que redundan en su mejor interés, y han acordado llegar a un acuerdo en el Caso MDL sobre las reclamaciones que se hicieron valer o podrían haberse hecho valer en el Caso MDL y en el Caso JCCP de conformidad con los términos y disposiciones de este Acuerdo después de considerar (a) los beneficios sustanciales que los Miembros del grupo del acuerdo recibirán del Acuerdo, (b) el resultado incierto y los riesgos inherentes al litigio, (c) las demoras inherentes al litigio, y (d) la conveniencia de permitir que el arreglo de este litigio se lleve a término tal como se estipula en los términos de este Acuerdo.

CONSIDERANDO que, el 22 de octubre de 2018, los Representantes del grupo del acuerdo presentaron su Petición de aprobación preliminar (ECF nro. 330), la cual fue denegada por el Juzgado el 28 de enero de 2019 (ECF Nos. 353, 357), después de lo cual las Partes llevaron a cabo un nuevo descubrimiento confirmatorio y entablaron nuevas negociaciones, cuyo resultado es este Acuerdo de compensación modificado.

CONSIDERANDO que, el 8 de abril de 2019, los Abogados del grupo del MDL presentaron una Segunda acción colectiva consolidada modificada (“SAC”) en el Caso MDL, en la cual alegan reclamaciones relacionadas con intrusiones de ciberseguridad que ocurrieron en enero de 2012 (“Intrusiones de 2012”), y revisan la definición del grupo para incluir a los usuarios con cuentas de Yahoo a partir del 1 de enero de 2012.

CONSIDERANDO que las Partes tienen la intención de resolver las disputas y reclamaciones que tengan entre ellas según los términos establecidos a continuación. POR LO TANTO, en consideración a las promesas, pactos y acuerdos aquí descritos y por otras consideraciones buenas y valiosas que cada una de ellas reconozca como satisfactorias y adecuadas, y con la intención de que estén legalmente vinculadas, las Partes acuerdan por la presente, lo siguiente:

1. DEFINICIONES

Tal como se utiliza en el presente Acuerdo, los siguientes términos se definirán de la siguiente manera:

- 1.1 “Acción” o “Acciones” significa todas las acciones enumeradas en el Anexo 1, que han sido presentadas, transferidas o asignadas de otra manera al Juzgado del MDL o al Juzgado del JCCP e incluidas en procedimientos previos al juicio coordinados o consolidados como parte del *Litigio por vulneración de seguridad en la información de los clientes de Yahoo! Inc. (In re: Yahoo! Inc. Customer Data Breach Security Litigation)*, Caso nro. 16-md-02752-LHK (D. N. de Cal.) o *Casos de divulgación de información privada Inc.*, JCCP nro. 4895.
- 1.2 El “Abogado adicional del grupo del acuerdo” se refiere a Daniel Robinson, de Robinson Calcagnie, Inc.
- 1.3 “Gastos administrativos” significa todos los gastos incurridos en la administración de este Acuerdo, que incluyen, pero no se limitan a todos los gastos o costos asociados con el Plan de notificaciones y la entrega de una Notificación al Grupo

del acuerdo, la localización de los Miembros del grupo del acuerdo, el procesamiento de las reclamaciones, la determinación de la elegibilidad de cualquier persona para ser un Miembro del grupo del acuerdo y la administración, cálculo y distribución del Fondo de compensación neto a los Miembros del grupo del acuerdo. Los Gastos administrativos también incluyen todos los cargos y gastos razonables de terceros incurridos por el Administrador del acuerdo al administrar los términos de este Acuerdo.

- 1.4 “Filiales” significa Directores, Funcionarios, Empleados, Abogados, consultores, agentes, aseguradores, entidades relacionadas, subsidiarias, empresas matrices, predecesores y sucesores, actuales y anteriores.
- 1.5 “Acuerdo” o “Acuerdo de compensación” hace referencia a este Acuerdo de compensación modificado y liberación, incluidos todos los anexos.
- 1.6 “Altaba” se refiere a Altaba, Inc. Yahoo! Inc. cambió su nombre a Altaba, Inc. después de la venta de las operaciones de Yahoo a Verizon Communications Inc. con fecha de vigencia en 13 de junio de 2017. De acuerdo con los términos de un Acuerdo contractual de reorganización modificado que se ejecutó en relación con la venta de activos a Verizon, Oath y Altaba, estas son responsables del 50 por ciento de todos los posibles pasivos posteriores al cierre atribuibles a las Acciones.
- 1.7 “Indemnización alternativa” se refiere a la compensación a los Miembros del grupo del acuerdo, tal como se especifica en la Sección 5.
- 1.8 “Días hábiles” incluye lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, y excluye los días feriados observados por el gobierno federal.
- 1.9 “Periodo de reclamaciones” significa el periodo de tiempo que termina 365 días corridos después de la fecha de la Resolución de aprobación preliminar.
- 1.10 “Abogados del grupo” incluye al Abogado principal del grupo del acuerdo, los Abogados ejecutivos del grupo del acuerdo y el Abogado adicional del grupo del acuerdo, colectivamente. En caso de una disputa entre los Abogados del grupo, cualquier autoridad conferida a los Abogados del grupo por este Acuerdo se ejercerá, en última instancia, a discreción del Abogado principal del grupo del acuerdo.
- 1.11 “Periodo del grupo” es el periodo que transcurre desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016, inclusive.
- 1.12 El “Juzgado” se refiere al Juzgado Federal de Primera Instancia de los Estados Unidos para el Distrito del norte de California.
- 1.13 “Servicios crediticios” significa los servicios descritos en la Sección 4.
- 1.14 “Formulario de reclamación de indemnización alternativa o servicios crediticios” significa el formulario que los Miembros del grupo del acuerdo presentan (ya sea

en forma impresa o a través del Sitio web del acuerdo) para seleccionar Servicios crediticios o Compensación alternativa, que se adjunta como Anexo 7.

- 1.15 “Vulneraciones de información” significa las vulneraciones de información alegadas en la Segunda acción colectiva consolidada modificada (“SAC”) en el Caso MDL, *Litigio por vulneración de seguridad en la información de los clientes de Yahoo! (In re: Yahoo! Inc. Customer Data Breach Security Litigation)*, Caso nro. 16-md-02752-LHK (D. N. de Cal.), y en la CCAC, en el Caso JCCP, *Casos de divulgación de información privada de Yahoo! Inc.*, JCCP nro. 4895 (Juzgado Superior del Condado de Orange).
- 1.16 El término “Demandados” incluye a Yahoo, como se define aquí, y todos los demandados identificados en la SAC presentada en el Caso MDL, y en la CCAC presentada en el Caso JCCP, que incluye a Yahoo! Inc. y a Aabaco Small Business, LLC.
- 1.17 “Fecha de entrada en vigencia” significa la fecha en la que el Acuerdo contemplado en este documento entrará en vigencia según se establece en la Sección 14.
- 1.18 “Entidad” significa cualquier corporación, sociedad, compañía de responsabilidad limitada, asociación, fideicomiso u otra organización de cualquier tipo.
- 1.19 “Cuenta de depósito en garantía” significa la cuenta descrita en la Sección 3.3.
- 1.20 “Abogados ejecutivos del grupo del acuerdo” incluye a Ariana Tadler, de Milberg Tadler Phillips Grossman LLP; Stuart Davidson, de Robins Geller Rudman & Dowd LLP; Gayle Blatt, de Casey Gerry Schenk Francavilla Blatt & Penfield LLP; y a Karen Hanson Riebel, de Lockridge Grindal Nauen PLLP.
- 1.21 “Resolución de aprobación definitiva y Sentencia” significa una resolución y una sentencia que el Juzgado emite después de la Audiencia imparcial definitiva, en la que, de forma definitiva, se aprueba el Acuerdo y se desestima a los Demandados con prejuicio y sin cambios materiales a la resolución de aprobación definitiva y a la sentencia propuestas y acordadas por las Partes, que se adjunta como Anexo 11.
- 1.22 “Audiencia imparcial definitiva” se refiere a la audiencia que se realiza en el Juzgado para definir la imparcialidad, adecuación y razonabilidad del Acuerdo de conformidad con la Norma federal de procedimiento civil nro. 23 y si emitir o no la Resolución de aprobación definitiva y la Sentencia.
- 1.23 “Abogado principal del grupo del acuerdo” significa John Yanchunis, de Morgan & Morgan Complex Litigation Group.
- 1.24 “Fondo de compensación neto” significa la cantidad de fondos remanentes en el Fondo de compensación después de que los fondos se pagan o se asignan para su pago del Fondo de compensación para lo siguiente: (i) Impuestos y gastos tributarios según se describen en la Sección 3; (ii) Servicios crediticios, según se describen en la Sección 4; (iii) Compensación alternativa, según se describe en la

Sección 5; (iv) Gastos de bolsillo, de usuario pago y de pequeñas empresas, según se describen en la Sección 6; (v) Notificación y Gastos administrativos, según se describen en las Secciones 9 y 10; (vi) Pagos por servicios, según se describen en la Sección 11; y (vii) Honorarios profesionales de los abogados, costas y gastos, según se describen en la Sección 12.

- 1.25 “Notificación” significa una notificación del acuerdo de acción colectiva propuesto que se entregará a los Miembros del grupo del acuerdo de conformidad con el Plan de notificaciones aprobado por el Juzgado en relación con la aprobación preliminar del Acuerdo, de manera sustancial en los formularios que se adjuntan a este documento como Anexo 5.
- 1.26 “Fecha de notificación” significa la primera fecha en la que se distribuye la Notificación a los Miembros del grupo del acuerdo, pero no más tarde de cuarenta y cinco (45) días después de la Aprobación preliminar.
- 1.27 “Plan de notificaciones” significa el programa de notificaciones del acuerdo preparado por el Administrador del acuerdo presentado de forma sustancial en el formulario adjunto como Anexo 4, según lo aprobado por el Juzgado.
- 1.28 “Oath” significa Oath Inc. y Oath Holdings Inc. subsidiarias de Verizon, Communications Inc. De acuerdo con los términos de un Acuerdo contractual de reorganización modificado que se ejecutó en relación con la venta de activos a Verizon, Oath y Altaba, estas son responsables del 50 por ciento de todos los posibles pasivos posteriores al cierre atribuibles a las Acciones.
- 1.29 “Gastos de bolsillo” se refiere a los costos o gastos en los que un Miembro del grupo del acuerdo realmente incurrió y que se pueden rastrear hasta una o más de las Vulneraciones de información, según se establece en la Sección 6. Los Gastos de bolsillo pueden incluir, entre otros: pérdidas o cargos por fraude no reembolsados; honorarios profesionales incurridos en relación con el robo de identidad o declaraciones de impuestos falsificadas; comisiones o gastos incurridos por, o como resultado de, congelación de crédito; control de crédito que fue ordenado después del 1 de enero de 2012 hasta la fecha en que los Servicios crediticios se encuentren disponibles durante este Acuerdo de compensación; gastos varios como notario, fax, franqueo, copia, millas y cargos telefónicos a larga distancia; y el tiempo que se invirtió en solucionar los problemas relacionados con una o más Vulneraciones de información a \$25.00 por hora o ausencias laborales no remuneradas a la tarifa por hora actual de ese Miembro del grupo del acuerdo, el monto que sea mayor. No se debe compensar a los Miembros del grupo del acuerdo por más de quince horas del tiempo invertido en solucionar los problemas relacionados con una o más Vulneraciones de información con tiempo documentado, o cinco horas por tiempo no documentado. Para Usuarios de pequeñas empresas, los Gastos de bolsillo incluyen salarios u honorarios pagados por la realización de tareas razonablemente rastreables para mitigar el impacto de una o más Vulneraciones de información.

- 1.30 “Formulario de reclamación de gastos de bolsillo” significa el formulario (impreso o en el Sitio web del acuerdo) que se adjunta al presente como Anexo 6.
- 1.31 “Usuario pago” significa los Miembros del grupo del acuerdo que le pagaron a Yahoo por servicios sin publicidad o servicios de correo electrónico premium durante el Periodo del grupo.
- 1.32 “Formulario de reclamación de usuario pago” significa el formulario (impreso o en el Sitio web del acuerdo) que se adjunta al presente como Anexo 8.
- 1.33 “Empresa matriz” significa, con respecto a cualquier Entidad, una sociedad u otra entidad que tenga la propiedad o el control, de forma directa o indirecta, de al menos una mayoría de los títulos valores u otros intereses que, por sus condiciones, tienen derecho a voto ordinario para elegir una mayoría del Directorio u otros que realicen una función similar en dicha Entidad.
- 1.34 “Partes” significa los Representantes del grupo del acuerdo, en su nombre y el Grupo del acuerdo y los Demandados.
- 1.35 “Persona” significa una persona humana o entidad y sus respectivos sucesores o cesionarios.
- 1.36 “Información personal” significa nombres, direcciones de correo electrónico, números de teléfono, fechas de nacimiento, contraseñas, preguntas de seguridad, que se almacenaron en los sistemas de Yahoo y se accedió a ellos sin autorización como resultado de las Vulneraciones de información, lo que incluye la información privada contenida en los correos electrónicos, calendarios y contactos de los usuarios, lo que incluye entre otras cosas, las comunicaciones y registros financieros que contienen información de tarjetas de crédito, cuentas minoristas, bancaria, de contraseñas de cuentas, documentos del Servicio de rentas internas (Internal Revenue Service, IRS) y números de seguro social de transacciones llevadas a cabo por correo electrónico.
- 1.37 “Demandante” significa una persona que fue nombrada como demandante en cualquier demanda presentada en una de las Acciones o en el Caso MDL o en el Caso JCCP.
- 1.38 “Resolución de aprobación preliminar” significa una resolución del Juzgado que certifica de forma preliminar un Grupo del acuerdo, aprueba el Acuerdo, lo que incluye entre otras cosas, los formularios y procedimientos para notificar al Grupo del acuerdo, establecer un procedimiento para que los Miembros del grupo del acuerdo objeten o se excluyan voluntariamente del Acuerdo y establece una fecha para la Audiencia imparcial definitiva, sin cambios materiales para la resolución de aprobación preliminar propuesta y acordada por las Partes que se adjunta al presente como Anexo 3.
- 1.39 “Reclamaciones liberadas” significa cualquier reclamación, responsabilidad, derecho, demanda, juicio, obligación, daño, lo que incluye daño resultante, pérdida

o costo, daños punitivos, honorarios profesionales y costos de los abogados, acción o derecho de acción, de cualquier tipo o descripción —sea conocido o desconocido (según se define el término “Reclamaciones desconocidas” en el presente documento), sospechados o no sospechados, alegados o no alegados, liquidados o no liquidados, legales, reglamentarios o de equidad— en relación con o que surjan de cualquier hecho alegado en cualquiera de las Acciones.

- 1.40 “Pagos por servicios” significa la compensación adjudicada y pagada a los Representantes del grupo del acuerdo en reconocimiento de su rol en este litigio, según se establece en la Sección 11.
- 1.41 “Acuerdo” significa el acuerdo de las Acciones entre las Partes y sus términos según se establece en este Acuerdo de compensación.
- 1.42 “Administrador del acuerdo” significa Heffler Claims Group (“Heffler”). El Abogado del grupo y los Demandados, por acuerdo, pueden sustituir al Administrador del acuerdo por uno diferente, sujeto a la aprobación del Juzgado.
- 1.43 “Grupo del acuerdo” significa todos los residentes de los Estados Unidos e Israel y las pequeñas empresas con cuentas de Yahoo en cualquier momento durante el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016, inclusive; siempre que, sin embargo, se excluya lo siguiente del Grupo del acuerdo: (i) Demandados, (ii) cualquier entidad en la que los Demandados tengan una participación mayoritaria, (iii) funcionarios, directores, representantes legales, sucesores, subsidiarias y cesionarios de los Demandados; (iv) cualquier juez o funcionario judicial que presida este caso y los miembros de sus familias directas y personal judicial; y (v) cualquier persona que de forma válida y oportuna se excluya voluntariamente del Grupo del acuerdo.
- 1.44 “Miembro del grupo del acuerdo” significa un miembro del Grupo del acuerdo.
- 1.45 “Representantes del grupo del acuerdo” significa John Bell, Michelle Bouras, Jana Brabcova, Reid Bracken, Paul Dugas, Hashmatullah Essar, Hilary Gamache, Mali Granot, Kimberly Heines, Andrew J. Mortensen, Brian Neff, Jared Pastor, Brendan Quinn, Deana Ridolfo, Matthew Ridolfo y Yaniv Rivlin.
- 1.46 “Fondo de compensación” significa ciento diecisiete millones, quinientos mil dólares estadounidenses (\$117,500,000.00) y cualquier interés u otro ingreso o ganancia obtenida mientras dicho monto se mantiene en la Cuenta de depósito en garantía.
- 1.47 “Sitio web del acuerdo” significa un sitio web establecido por el Administrador del acuerdo para brindar información sobre el Acuerdo y permitir la presentación de reclamaciones. Como mínimo, se debe publicar la siguiente información en el Sitio web del acuerdo: Una copia de la versión redactada de la SAC que esté públicamente disponible a través de PACER; una copia de la CCAC que está disponible al público a través del acceso de casos del Juzgado superior del Condado de Orange; este Acuerdo de compensación (pero sin los Compromisos con prácticas

comerciales establecidos en el Anexo 2); Petición de aprobación preliminar de los Demandantes del Acuerdo colectivo; Notificación; Formularios de reclamación (con la capacidad de presentar electrónicamente los Formularios de reclamación); y, después de la presentación, Petición sobre honorarios profesionales de los abogados, gastos y pagos por servicios de los Demandantes, y Petición de aprobación definitiva de los Demandantes. El Sitio web del acuerdo, además de estar en inglés, tendrá traducciones en español y hebreo.

- 1.48 “Usuario de pequeña empresa” significa los Miembros del grupo del acuerdo que pagaron por servicios de Pequeña empresa de Yahoo o Aabaco durante el Periodo del grupo.
- 1.49 “Formulario de reclamación de usuario de pequeña empresa” significa el formulario (impreso o en el Sitio web del acuerdo) que se adjunta al presente como Anexo 9.
- 1.50 “Subsidiarias” significa con respecto a cualquier Entidad, cualquier sociedad, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad colectiva u otra entidad en la cual dicha Entidad tiene la propiedad o el control, de forma directa o indirecta, de al menos una mayoría de los títulos valores u otros intereses que, por sus condiciones, tienen derecho a voto ordinario para elegir una mayoría del directorio u otros que realicen funciones similares con respecto a dicha sociedad, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad colectiva u otra entidad.
- 1.51 “Sucesor” significa, con respecto a una persona humana, el heredero de esa persona y, con respecto a una Entidad, cualquier otra Entidad que, mediante fusión, compra total o cualquier otro medio, adquiere los deberes, derechos, obligaciones, acciones, deudas o activos de esa Entidad.
- 1.52 “Impuestos y gastos tributarios” significa: (i) todos y cada uno de los impuestos, aranceles y cargos similares aplicables impuestos por una autoridad gubernamental (incluidos todos los impuestos, intereses o sanciones estimadas) que surjan en cualquier jurisdicción, si hubiera, con respecto al ingreso o las ganancias obtenidas por o con respecto al Fondo de compensación, lo que incluye sin limitación, todos los impuestos que se puedan imponer a los Demandados o a su abogado con respecto a cualquier ingreso o ganancia obtenida por o con respecto al Fondo de compensación por cualquier periodo mientras se mantiene en la Cuenta de depósito en garantía; (ii) cualquier otro impuesto, arancel o cargo similar impuesto por una autoridad gubernamental (incluido cualquier impuesto, interés o sanción estimada) en relación con el Fondo de compensación que el Administrador del acuerdo determina que son o serán debidos y exigibles, si hubiera; y (iii) todos los gastos, responsabilidades y costos incurridos en relación con la tributación del Fondo de compensación (lo que incluye sin limitación, los gastos de abogados de asuntos fiscales y contadores).
- 1.53 “Reclamaciones desconocidas” significa las Reclamaciones liberadas que cualquier Demandado o Representante del grupo del acuerdo o Miembro del grupo del

acuerdo desconoce o no sospecha que existe a su favor a partir de la Fecha de entrada en vigencia y que, si lo conociera, podría haber afectado su decisión con respecto al Acuerdo. Con respecto a todas y cada una de las Reclamaciones liberadas, las Partes estipulan y acuerdan que, en la Fecha de entrada en vigencia, los Demandados, los Representantes del grupo del acuerdo y los Miembros del grupo del acuerdo deberán haber renunciado a todas y cada una de las disposiciones, derechos y beneficios conferidos por la ley de cualquier estado de los Estados Unidos, o principio de derecho consuetudinario u otro, que sea similar, comparable o equivalente al Código Civil de California, sección 1542, que establece:

UNA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD NO SE EXTIENDE A LAS RECLAMACIONES QUE EL ACREEDOR DESCONOCE O NO SOSPECHA QUE EXISTEN A SU FAVOR AL MOMENTO DE EJECUTAR LA EXENCIÓN, QUE DE HABER SIDO CONOCIDAS POR ESTE, DEBIÓ HABER AFECTADO MATERIALMENTE SU ACUERDO CON EL DEUDOR.

Los Representantes del grupo del acuerdo y el Abogado del grupo reconocen, y se considerará que cada Miembro del grupo del acuerdo de pleno derecho reconoce, que la inclusión de “Reclamaciones desconocidas” en la definición de Reclamaciones liberadas fue negociada por separado y fue un elemento clave en el Acuerdo de compensación.

- 1.54 “Verizon” significa Verizon Communications Inc. En junio de 2017, Yahoo! Inc. y Verizon Communications Inc. completaron una transacción de venta de activos en la que Verizon adquirió todas las acciones en circulación de Yahoo Holdings Inc., una subsidiaria en propiedad absoluta de Yahoo! Inc., que inmediatamente antes de la realización de la venta, tenía la propiedad de los activos y pasivos asociados con el negocio operativo de Yahoo. Al cierre de la venta del negocio operativo de Yahoo a Verizon, con entrada en vigencia el 13 de junio de 2017, Yahoo Holdings fue transferido y se convirtió en una subsidiaria en propiedad absoluta de Verizon. Con entrada en vigencia el 1 de enero de 2018, Yahoo Holdings Inc. cambió el nombre a Oath Holdings Inc.
- 1.55 “Yahoo” significa Yahoo! Inc.; Yahoo Holdings Inc.; Oath Holdings Inc.; Aabaco Small Business, LLC, y Altaba Inc. y sus Filiales, Subsidiarias y Sucesores actuales, anteriores y futuros. En consecuencia, en el presente, Yahoo hacer referencia a Oath y Altaba.

2. CAMBIOS EN LAS PRÁCTICAS COMERCIALES

- 2.1 Oath adoptará, pagará, implementará y/o mantendrá los compromisos con prácticas comerciales relacionados con la seguridad de la información para proteger la Información personal de los usuarios actuales y de los Miembros del grupo del

acuerdo como se establece en el Anexo 2, que se adjunta al presente durante un periodo de cuatro años, como mínimo. Además, Oath se comprometerá con la plantilla de personal y las asignaciones del presupuesto de seguridad que se describen en el Anexo 2 hasta el cierre del ejercicio 2022. En la medida permitida por el Juzgado, las partes del Anexo 2 relacionadas con las medidas de seguridad específicas se presentarán con sello porque contienen información confidencial sobre las prácticas de ciberseguridad de Oath que podrían dañar a los Demandados, a los usuarios actuales y a los Miembros del grupo del acuerdo si se hicieran públicas. Oath mantendrá los compromisos con prácticas comerciales como se establece en el Anexo 2 desde la fecha de registro de la Resolución de aprobación definitiva y la Sentencia durante un periodo de cuatro años, como mínimo. Oath se comprometerá con la plantilla de personal y las asignaciones del presupuesto de seguridad que se describen en el Anexo 2 hasta el cierre del ejercicio 2022.

- 2.2 Oath, a su cargo y de forma separada, contratará a un tercero proveedor para realizar las evaluaciones anuales del programa de seguridad de la información de Oath (la “Evaluación de tercero”), cada año calendario durante cuatro años después de la aprobación definitiva de este Acuerdo. La Evaluación de tercero seguirá los procedimientos y estándares generalmente aceptados en la profesión. El Tercero evaluador evaluará el programa de seguridad de la información de Oath, lo que incluye sus políticas y prácticas, en comparación con un marco de seguridad de la información aceptable como, a modo de ejemplo, el Marco de ciberseguridad del NIST o un equivalente razonable. Las Evaluaciones de tercero identificarán cualquier deficiencia en el programa de seguridad de la información de Oath. Al final de cada Evaluación de tercero, Oath priorizará y desarrollará un plan para abordar cualquier deficiencia, según corresponda.
- 2.3 Después de la Fecha de entrada en vigencia, Oath proporcionará al Consejo principal del acuerdo de los Demandantes los resultados de las Evaluaciones de terceros anuales dentro de los 30 días de finalizar cada Evaluación. El Consejo principal del acuerdo de los Demandantes puede compartir los resultados de las Evaluaciones de terceros anuales con un Tercero evaluador seleccionado por el Consejo principal del acuerdo de los Demandantes para verificar que Oath cumple con los compromisos con prácticas comerciales establecidos en el Anexo 2.
- 2.4 Los Demandados reconocen que entablar y perseguir las Acciones y los análisis con el Abogado del grupo en las Acciones fue sustancial y una causa que contribuyó a adoptar, pagar, implementar y/o mantener los compromisos con prácticas comerciales identificados en el Anexo 2.

3. FONDO DE COMPENSACIÓN

- 3.1 Los Demandados aceptan hacer un pago de compensación no revertible de ciento diecisiete millones, quinientos mil (\$117,500,000.00) dólares estadounidenses y depositar ese pago de compensación en la Cuenta de depósito en garantía dentro de los veinte (20) días después de que el Juzgado registre la Resolución de aprobación definitiva y la Sentencia. A solicitud del Administrador del acuerdo, los

Demandados pueden realizar un pago de hasta dos millones (\$2,000,000.00) de dólares estadounidenses antes de la Resolución de aprobación definitiva y la Sentencia para cubrir los costos incurridos por el Administrador del acuerdo. Si este pago es realizado por los Demandados antes de la Resolución de aprobación definitiva y la Sentencia, reducirá la cantidad que los Demandados deben invertir en la Cuenta de depósito en garantía si el Juzgado registra la Resolución de aprobación definitiva y la Sentencia dólar por dólar.

- 3.2 Como se describe adicionalmente en este Acuerdo, el Fondo de compensación será la única fuente de fondos monetarios para todos los recursos a los que se hace referencia a continuación —excluyendo cualquier monto necesario para efectuar los Cambios en las prácticas comerciales que se describen en la Sección 2, cuyas sumas y valor serán adicionales al recurso monetario que se proporciona del Fondo de compensación— y serán utilizados por el Administrador del acuerdo para pagar:
- (a) Impuestos y gastos tributarios, como se describe en la Sección 3;
 - (b) Servicios crediticios, como se describe en la Sección 4;
 - (c) Compensación alternativa, como se describe en la Sección 5;
 - (d) Gastos de bolsillo, como se describe en la Sección 6;
 - (e) Gastos de usuario pago, como se describe en la Sección 6;
 - (f) Gastos de usuario de pequeña empresa, como se describe en la Sección 6;
 - (g) Notificación y Gastos administrativos, como se describe en las Secciones 9 y 10;
 - (h) Pagos por servicios, como se describe en la Sección 11;
 - (i) Honorarios profesionales de los abogados, costas y gastos, como se describe en la Sección 12; y
 - (j) cualquier otra remuneración exigida por este Acuerdo, que no sean los Cambios en las prácticas comerciales que se describen en la Sección 2.
- 3.3 La Cuenta de depósito en garantía será una cuenta que devenga intereses establecida en una institución financiera aprobada por el Abogado del grupo y los Demandados y, en virtud de la Sección 3.8, se mantendrá como un fondo de compensación calificado aprobado por el juzgado en virtud de las secciones 1.468B-1 y siguientes de la Reglamentación del Ministerio de Hacienda.
- 3.4 No se extraerá ningún monto de la Cuenta de depósito en garantía excepto que: (i) esté expresamente autorizado por este Acuerdo; o (ii) esté aprobado por el Juzgado.

- 3.5 El Administrador del acuerdo, sujeto a dicha supervisión y dirección del Juzgado y/o del Abogado según sea necesario o según lo requieran las circunstancias, administrará y/o supervisará la distribución del Fondo de compensación a los Miembros del grupo del acuerdo en virtud de este Acuerdo.
- 3.6 El Administrador del acuerdo y el Abogado del grupo son responsables de comunicarse con los Miembros del grupo del acuerdo con respecto a la distribución del Fondo de compensación y los montos pagados en virtud del Acuerdo.
- 3.7 Todos los fondos mantenidos en la Cuenta de depósito en garantía en relación con el Acuerdo serán considerados en custodia del Juzgado después de la Fecha de entrada en vigencia del Acuerdo hasta el momento en que los fondos sean distribuidos a los Miembros del grupo del acuerdo o sean desembolsados de otro modo en virtud de este Acuerdo y/o una resolución adicional del Juzgado.
- 3.8 Las Partes acuerdan que el Fondo de compensación tiene la finalidad de ser mantenido como un fondo de compensación calificado según lo estipulado por la sección 1.468B-1 de la Reglamentación del Ministerio de Hacienda, y que el Administrador del acuerdo, según lo estipulado por la sección 1.468B-2(k)(3) de la Reglamentación del Ministerio de Hacienda, será responsable de presentar las declaraciones de impuestos y cualquier otra información fiscal para o con respecto al Fondo de compensación y de pagar del Fondo de compensación cualquier Impuesto y gasto tributario que se adeude con respecto al Fondo de compensación. Las Partes aceptan que el Fondo de compensación será tratado como una Cuenta de depósito en garantía desde la primera fecha posible, y aceptan cualquier elección de relación inversa que se requiera para tratar el Fondo de compensación como una Cuenta de depósito en garantía desde la primera fecha posible.
- 3.9 Todos los Impuestos y gastos tributarios en relación con el Fondo de compensación se pagarán del Fondo de compensación y serán pagados oportunamente por el Administrador del acuerdo sin una resolución previa del Juzgado. Además, el Fondo de compensación exonerará de responsabilidad y mantendrá indemnes a las Partes y a su abogado por los Impuestos y gastos tributarios (lo que incluye, entre otros, impuestos pagaderos con motivo de cualquier pago de dicha liberación de responsabilidad).
- 3.10 Las Partes y sus respectivos abogados no han emitido ninguna declaración o garantía con respecto al tratamiento fiscal por parte de cualquier Representante del grupo del acuerdo o cualquier Miembro del grupo del acuerdo de cualquier pago o transferencia realizada en virtud de este Acuerdo o que se origine o se realice en virtud del Fondo de compensación.
- 3.11 Cada Representante del grupo del acuerdo y cada Miembro del grupo del acuerdo será exclusivamente responsable de las consecuencias fiscales a nivel federal, estatal o local de la recepción de fondos del Fondo del acuerdo en virtud de este Acuerdo.

- 3.12 Los Demandados y sus abogados no serán responsables con respecto a: (i) cualquier acto, omisión o determinación del Abogado del grupo, el Administrador del acuerdo, o cualquiera de sus respectivas personas designadas o agentes, en relación con la administración del Acuerdo o de otro modo; (ii) la gestión, inversión o distribución del Fondo de compensación; (iii) la formulación, el diseño o los términos del desembolso del Fondo de compensación; (iv) la determinación, administración, cálculo o pago de cualquier reclamación alegada contra el Fondo de compensación; (v) cualquier pérdida sufrida o fluctuación en el valor del Fondo de compensación; o (vi) el pago o la retención de todos los Impuestos y gastos tributarios incurridos en relación con la tributación del Fondo de compensación o la presentación de declaraciones de impuestos. Los Demandados tampoco tendrán la obligación de comunicarse con los Miembros del grupo del acuerdo y otras personas con respecto a los montos pagados en virtud del Acuerdo.
- 3.13 Los Representantes del grupo del acuerdo y el Abogado del grupo no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a los actos realizados en virtud de los términos de este Acuerdo, lo que incluye entre otros: (i) cualquier acto, omisión o determinación del Administrador del acuerdo, o de cualquiera de sus respectivas personas designadas o agentes, en relación con la administración del Acuerdo o de otra manera; (ii) la gestión, la inversión o la distribución del Fondo de compensación; (iii) la formulación, el diseño o los términos del desembolso del Fondo de compensación; (iv) la determinación, administración, cálculo o pago de cualquier reclamación alegada contra el Fondo de compensación; (v) cualquier pérdida sufrida o fluctuación en el valor del Fondo de compensación; o (vi) el pago o retención de todos los Impuestos y gastos tributarios incurridos en relación con la tributación del Fondo de compensación o la presentación de cualquier declaración de impuestos.

4. SERVICIOS CREDITICIOS

- 4.1 Los Servicios crediticios serán proporcionados por AllClear ID. AllClear ID proporcionará Servicios crediticios a los Miembros del grupo del acuerdo que reclaman Servicios crediticios e inscripción que consta de:
- control de crédito del expediente crediticio de los Miembros del grupo del acuerdo para los residentes de Estados Unidos en las tres (3) agencias de información de crédito principales (Experian, Equifax & TransUnion) por la duración del Periodo de servicios crediticios (el control de una única agencia con TransUnion se activa al momento de la inscripción. Los Miembros tendrán que iniciar sesión en su portal para clientes en línea o llamar al centro de soporte para aceptar la política de filtro para activar un control crediticio de tres agencias);
 - VantageScore[®] 3.0 puntuación de crédito e informe crediticio de TransUnion[®] para residentes de los Estados Unidos;

- alertas de fraude para residentes de los Estados Unidos, las cuales puedan ser establecidas, renovadas y eliminadas por los Miembros del grupo del acuerdo en su portal para clientes en línea, para obtener una protección adicional contra el robo de identidad;
- seguro contra robo de identidad para residentes de los Estados Unidos, que cubre determinados gastos relacionados con el robo de identidad incurridos por los Miembros del grupo del acuerdo hasta un límite de \$1 millón;
- control de robo de identidad para residentes de los Estados Unidos para notificar a los Miembros del grupo del acuerdo cuando se ha detectado información de identidad robada y se ha informado a través del sistema de Alerta de fraude en Internet y una asociación con la Alianza nacional de investigación ciberforense y capacitación (National Cyber-Forensics & Training Alliance, NCFTA) que dirige una cámara de compensación para credenciales robadas;
- servicios de restablecimiento de identidad para brindar asistencia con la resolución profesional del fraude a los Miembros del grupo del acuerdo que sufran el robo de identidad o fraude, ayudándolos con la recuperación y el restablecimiento de la identidad;
- escaneo de robo de identidad de las identidades de los hijos menores de los Miembros del grupo del acuerdo, hasta la edad de 18 años para los residentes de los Estados Unidos;
- asistencia para cancelar y reemplazar las tarjetas de crédito y débito si se pierde o le roban la billetera.

4.2 La Notificación larga describirá generalmente la naturaleza de los Servicios crediticios y se publicará en el Sitio web del acuerdo en virtud de la Sección 1.47 de este Acuerdo y descrito en el sitio web o página web de AllClear ID en virtud de la Sección 4.5, a continuación.

4.3 Durante un periodo que no sea superior a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos después de la Aprobación preliminar, los Miembros del grupo del acuerdo pueden enviar al Administrador del acuerdo un Formulario de reclamación seleccionando Servicios crediticios de una manera coherente con el Formulario de reclamación y la Notificación, siempre que no hayan enviado un Formulario de reclamación seleccionando Compensación alternativa. El Administrador del acuerdo revisará todas las reclamaciones de Servicios crediticios para validar que cada reclamante de Servicios crediticios: (i) sea un Miembro del grupo del acuerdo; y (ii) no haya reclamado una Compensación alternativa. Las ambigüedades o deficiencias en el frente del Formulario de reclamación serán resueltas por el Administrador del acuerdo. En la medida en que haya ambigüedad con respecto a la elección de un Miembro del grupo del acuerdo de Servicios crediticios o Compensación alternativa, y el Administrador del acuerdo no pueda resolver la

ambigüedad, el Formulario de reclamación ambiguo se colocará por defecto en Servicios crediticios. Sin embargo, por deficiencias o ambigüedades, el Administrador del acuerdo primero debe solicitar a los Miembros del grupo del acuerdo que subsanen la deficiencia o ambigüedad, y para hacerlo, pueden usar su criterio para determinar los medios más eficientes y efectivos de comunicarse con los Miembros del grupo del acuerdo, ya sea por correo electrónico, teléfono o correo. Las disputas con respecto a los Formularios de reclamación serán resueltas por el Administrador del acuerdo.

- 4.4 En virtud de la Sección 10 a continuación, el Administrador del acuerdo enviará a cada reclamante válido de Servicios crediticios, por correo electrónico o para los reclamantes sin dirección de correo electrónico, por correo de Estados Unidos, un código de activación que deberá usarse para activar los Servicios crediticios a través del sitio web de AllClear ID. Los reclamantes de Servicios crediticios válidos son elegibles para los Servicios crediticios durante un periodo de, al menos, dos (2) años a partir de lo que se produzca más tarde de: (i) la fecha que sea treinta (30) días después del final del Periodo de reclamaciones; o (ii) la fecha que sea treinta (30) días después de la Fecha de entrada en vigencia. AllClear ID proporcionará Servicios crediticios a todos los reclamantes de Servicios crediticios válidos que activen oportunamente esos servicios.
- 4.5 En la Fecha de notificación o antes de esa fecha, AllClear ID establecerá un sitio web o una página web exclusiva que brinde instrucciones sobre cómo presentar una reclamación de Servicios crediticios y los procesos de activación, y establezca una descripción general de la naturaleza de los Servicios crediticios que serán proporcionados como parte de este Acuerdo.
- 4.6 El Administrador del acuerdo dentro de los cinco (5) Días hábiles después de la Fecha de entrada en vigencia, pagará a AllClear ID, del Fondo de compensación, todos los fondos necesarios para que AllClear proporcione Servicios crediticios en virtud del acuerdo con AllClear ID.
- 4.7 Los Servicios crediticios que se deben proporcionar a los Miembros del grupo del acuerdo que soliciten y activen oportunamente los Servicios crediticios y sean elegibles durante un periodo de, al menos, dos (2) años a partir de lo que se produzca más tarde de: (i) la fecha que sea treinta (30) días después del final del Periodo de reclamaciones; o (ii) la fecha que sea treinta (30) días después de la Fecha de entrada en vigencia.
- 4.8 De acuerdo con la Sección 7 a continuación, si hay fondos restantes en el Fondo de compensación después de que todas las reclamaciones, gastos y costos válidos se hayan pagado o reservado, el Administrador del acuerdo usará los fondos restantes para pagar a AllClear ID para extender los Servicios crediticios en incrementos de un mes, durante un máximo de cinco años adicionales. En ese caso, AllClear ID notificará a los Miembros del grupo del acuerdo que han presentado reclamaciones válidas de Servicios crediticios que el periodo de control de crédito se ha extendido y por cuánto tiempo se proporcionarán los Servicios crediticios.

- 4.9 Dado que los Servicios crediticios de AllClear ID no están disponibles para los residentes israelíes y Usuarios de pequeñas empresas israelíes, todos los Miembros del grupo del acuerdo israelí son elegibles para una Compensación alternativa independientemente de si actualmente tienen servicios de control crediticio.
- 4.10 Los residentes de Estados Unidos subyacentes, propietarios individuales de Usuarios de pequeñas empresas son elegibles para reclamar Servicios crediticios o Compensación alternativa además de otros beneficios en virtud de este Acuerdo. Estas personas humanas residentes de los Estados Unidos pueden obtener todos los Servicios crediticios identificados en esta sección en su calidad de persona humana.

5. COMPENSACIÓN ALTERNATIVA

- 5.1 Los Miembros del grupo del acuerdo que: (i) ya tengan alguna forma de control o protección de crédito; y (ii) no se inscriban en los Servicios crediticios disponibles en virtud del Acuerdo pueden solicitar una Compensación alternativa presentando un Formulario de reclamación seleccionando Compensación alternativa al Administrador del acuerdo en un plazo que no exceda los 365 días corridos después de la Aprobación preliminar. Para ser elegible para recibir una Compensación alternativa, los Miembros del grupo del acuerdo deben, en el Formulario de reclamación: (i) declarar que tienen alguna forma de control o protección de crédito a la fecha en que se presenta el Formulario de reclamación y la mantendrá durante un año; (ii) identificar el control o protección de crédito que tienen y aproximadamente cuándo se inscribieron; y (iii) renunciar afirmativamente al derecho a reclamar los Servicios crediticios en el Formulario de reclamación.
- 5.2 El Administrador del acuerdo verificará que cada persona que presente un Formulario de reclamación y que seleccione Compensación alternativa: (i) sea un Miembro del grupo del acuerdo; (ii) no haya reclamado Servicios crediticios disponibles en virtud del Acuerdo; (iii) haya declarado en el Formulario de reclamación que tiene alguna forma de control o protección de crédito a la fecha en que se presenta el Formulario de reclamación, que lo mantenga durante un año y la fecha aproximada cuando se inscribió; y (iv) haya identificado en el Formulario de reclamación el control o protección de crédito que tiene, pero no validará de otra manera las declaraciones en el Formulario de reclamación. Cada Formulario de reclamación que cumple con estos requisitos será considerado una reclamación válida para la Compensación alternativa. Ningún Miembro del grupo del acuerdo puede tener más de un Formulario de reclamación válido por Compensación alternativa. Las ambigüedades o deficiencias en el frente del Formulario de reclamación serán resueltas por el Administrador del acuerdo. En la medida en que haya ambigüedad con respecto a la elección de un Miembro del grupo del acuerdo de Servicios crediticios o Compensación alternativa, y el Administrador del acuerdo no pueda resolver la ambigüedad, el Formulario de reclamación ambiguo se colocará por defecto en Servicios crediticios. Sin embargo, tanto por ambigüedades como por deficiencias, el Administrador del acuerdo primero solicitará a los Miembros del grupo del acuerdo que subsanen la ambigüedad o deficiencia, y para hacerlo, pueden usar su criterio para determinar los medios más

eficientes y efectivos de comunicarse con los Miembros del grupo del acuerdo, ya sea por correo electrónico, teléfono o correo. Las Disputas con respecto a cualquier Formulario de reclamación serán resueltas por el Administrador del acuerdo.

- 5.3 En virtud de la Sección 10 a continuación, cada Miembro del grupo del acuerdo que presente un Formulario de reclamación válido seleccionando Compensación alternativa recibirá un pago equivalente a \$100.00, sujeto a una reducción potencial en virtud de la Sección 6.9. En el caso de que luego de la presentación y el pago de todas las reclamaciones válidas según se detalla en este Acuerdo, queden fondos remanentes en el Fondo de compensación de modo que se invoquen los procedimientos remanentes en la Sección 7, entonces el monto pagado por reclamación válida seleccionando Compensación alternativa aumentará de forma prorrateada hasta que el monto por reclamación sea igual a \$358.80. El Fondo de compensación descrito en la Sección 3 arriba será la fuente exclusiva de fondos monetarios para el recurso establecido en esta Sección 5.
- 5.4 Independientemente de la sección 5.1, los Miembros del grupo del acuerdo residentes de Israel son elegibles para el pago de una Compensación alternativa presentando un Formulario de reclamación en el que se solicita la Compensación alternativa y confirmando que: (i) son Miembros del grupo del acuerdo; y (ii) son o eran residentes de Israel durante el Periodo del grupo. El Formulario de reclamación aplicable a los residentes de Israel por Gastos de bolsillo y Compensación alternativa se adjunta al presente como Anexo 10.

6. GASTOS DE BOLSILLO

- 6.1 Los Miembros del grupo del acuerdo que tienen Gastos de bolsillo pueden solicitar el pago de sus Gastos de bolsillo mediante la presentación de un Formulario de reclamación de Gastos de bolsillo (ya sea impreso o en el Sitio web del acuerdo) al Administrador del acuerdo acompañado por una declaración de los Gastos de bolsillo incurridos y la documentación de los Gastos de bolsillo que naturalmente debe existir y ha sido retenida o se puede obtener de inmediato, según se detalla en el Formulario de reclamación de Gastos de bolsillo. Los Formularios de reclamación de Gastos de bolsillo pueden presentarse en cualquier momento en la fecha que sea 365 días corridos después de la Aprobación preliminar o antes de esa fecha.
- 6.2 El Administrador del acuerdo verificará que cada persona que presente un Formulario de reclamación de gastos de bolsillo sea un Miembro del grupo del acuerdo y tendrá la discreción y autoridad exclusivas de determinar si y en qué medida un Formulario de gastos de bolsillo refleja los Gastos de bolsillo válidos efectivamente incurridos que sean relativamente identificables con las Vulneraciones de información. En la medida en que el Administrador del acuerdo determine que una reclamación por Gastos de bolsillo es deficiente, dentro de los quince (15) días de tomar dicha determinación, el Administrador del acuerdo notificará al Miembro del grupo del acuerdo sobre las deficiencias y le dará al Miembro del grupo del acuerdo treinta (30) días para subsanar las deficiencias.

El Administrador del acuerdo tendrá la exclusiva discreción y autoridad de determinar si el Miembro del grupo del acuerdo ha subsanado la reclamación deficiente de manera que refleje los Gastos de bolsillo válidos efectivamente incurridos que sean razonablemente identificables con las Vulneraciones de información.

- 6.3 Los Gastos de bolsillo por medidas preventivas, como obtener servicios de control crediticio o congelación de crédito, serán considerados razonablemente identificables con una o más Vulneraciones de información si se incurrieron en enero de 2012 o posteriormente y el Miembro del grupo del acuerdo declara que considera que los costos fueron incurridos como resultado de una o más Vulneraciones de información. Los Gastos de bolsillo por pérdidas no reembolsadas en relación con el robo de identidad, declaraciones de impuestos falsificadas u otras malas conductas presuntas (en conjunto, “Conducta ilícita”), o por intentar reparar la Conducta ilícita, serán considerados razonablemente identificables con una o más Vulneraciones de información si: (i) la Conducta ilícita ocurrió en enero de 2012 o posteriormente; (ii) el Miembro del grupo del acuerdo declara que considera que la Conducta ilícita está relacionada con una o más Vulneraciones de información; y (iii) la Conducta ilícita involucró un posible uso indebido del tipo de Información personal a la que se accedió en una o más Vulneraciones de información (*es decir*, nombres, direcciones de correo electrónico, números de teléfono, fechas de nacimiento, contraseñas y preguntas de seguridad de titulares de cuenta de Yahoo, o de contenidos de la cuenta de correo electrónico del Miembro del grupo, como comunicaciones financieras y registros que contengan información de tarjetas de crédito, cuentas minoristas, bancaria, contraseñas de cuentas, documentos del IRS y números de seguro social de transacciones realizadas por correo electrónico).
- 6.4 Cada Miembro del grupo del acuerdo que presente un Formulario de reclamación por Gastos de bolsillo válidos (según lo determine el Administrador del acuerdo) recibirá un pago equivalente al monto que sea menor de los siguientes: (i) el monto de los Gastos de bolsillo válidos de un Miembro del grupo del acuerdo; o (ii) \$25,000.00; siempre que, sin embargo, el pago pueda reducirse según lo establecido en la Sección 6.9.
- 6.5 Todos los Usuarios pagos serán elegibles para recibir un monto hasta un 25% por año del servicio pagado entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, luego de la presentación de una Reclamación de usuario pago (según lo determine el Administrador del acuerdo). Este pago es adicional a cualquier otro beneficio a los que tengan derecho los Miembros del grupo del acuerdo en virtud de este Acuerdo, incluidos otros gastos de bolsillo identificables con una o más Vulneraciones de información, y Servicios crediticios o Compensación alternativa. Los Formularios de reclamación de usuario pago deben presentarse en cualquier momento en la fecha que sea 365 días corridos después de la Aprobación preliminar o antes de esa fecha.

- 6.6 El Administrador del acuerdo verificará que cada persona que presente un Formulario de reclamación de usuario pago sea un Miembro del grupo del acuerdo y un Usuario pago y tendrá la exclusiva discreción y autoridad de determinar si y en qué medida un Formulario de reclamación de usuario pago refleja los daños y perjuicios válidos de un Usuario pago. En la medida en que el Administrador del acuerdo determine que una reclamación por daños del Usuario pago es deficiente, dentro de los quince (15) días de tomar dicha determinación, el Administrador del acuerdo notificará al Miembro del grupo del acuerdo sobre las deficiencias y le dará al Miembro del grupo del acuerdo treinta (30) días para subsanar las deficiencias. El Administrador del acuerdo tendrá la exclusiva discreción y autoridad de determinar si el Miembro del grupo del acuerdo ha subsanado la reclamación deficiente de manera que refleje los daños y perjuicios válidos del Usuario pago.
- 6.7 Todos los Usuarios de pequeñas empresas serán elegibles para recibir hasta un 25% del monto total pagado por esos usuarios entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, y no deberá exceder los \$500 por año, luego de la presentación de un Formulario de reclamación de pequeña empresa válido (según lo determine el Administrador del acuerdo). Este pago es adicional a cualquier otro beneficio a los que tengan derecho los Miembros del grupo en virtud de este Acuerdo, incluidos otros Gastos de bolsillo identificables con una o más Vulneraciones de información. Los Formularios de reclamación de Usuarios de pequeñas empresas pueden presentarse en cualquier momento en la fecha que sea 365 días corridos después de la Aprobación preliminar o antes de esa fecha.
- 6.8 El Administrador del acuerdo verificará que cada persona que presente un Formulario de reclamación de Usuario de pequeña empresa sea un Miembro del grupo del acuerdo y un Usuario de pequeña empresa y tendrá la exclusiva discreción y autoridad de determinar si y en qué medida un Formulario de reclamación de usuario de pequeña empresa refleja los daños y perjuicios válidos de un Usuario de pequeña empresa. En la medida en que el Administrador del acuerdo determine que una reclamación por daños y perjuicios del Usuario de pequeña empresa es deficiente, dentro de los quince (15) días de tomar dicha determinación, el Administrador del acuerdo notificará al Miembro del grupo del acuerdo sobre las deficiencias y le dará al Miembro del grupo del acuerdo treinta (30) días para subsanar las deficiencias. El Administrador del acuerdo tendrá la exclusiva discreción y autoridad de determinar si el Miembro del grupo del acuerdo ha subsanado la reclamación deficiente de manera que refleje los daños y perjuicios válidos del Usuario de pequeña empresa.
- 6.9 En la medida en que los montos requeridos para financiar las disposiciones del acuerdo indicadas en las secciones 4, 5, y 6 excedan el monto del Fondo de compensación, los pagos en efectivo estipulados en las secciones 5 y 6 serán distribuidos de forma *prorrataada*. El Fondo de compensación que se describe en la Sección 3 arriba será la fuente exclusiva de fondos monetarios para el recurso establecido en esta Sección 6.

7. REMANENTE DEL FONDO DE COMPENSACIÓN

- 7.1 Ninguna parte del Fondo de compensación se revertirá o se devolverá a los Demandados después de la Fecha de entrada en vigencia. Los fondos remanentes que queden en el Fondo de compensación después de que se hayan pagado o reservado todos los pagos, gastos y costos identificados en este Acuerdo se aplicarán de la siguiente manera:
- (a) Primero, se elevará el límite de pago total de compensación alternativa en la sección 5 y se aumentarán los pagos a los Miembros del grupo *de forma prorrateada* con reclamaciones válidas hasta el límite individual de reclamación de compensación alternativa de \$358.80.
 - (b) Segundo, si el pago que se describe en la sección 7.1.a no agota el Fondo de compensación, se comprarán meses adicionales de Servicios crediticios en cuotas mensuales, y en ningún caso por menos de un mes, hasta que existan fondos insuficientes para comprar un mes adicional, y dichos Servicios crediticios sean proporcionados a aquellos que hayan presentado una reclamación válida por dichos servicios en virtud de la Sección 4.
 - (c) Tercero, si los pagos que se describen en las secciones 7.1.a, y 7.1.b, no agotan el Fondo de compensación, cualquier fondo restante estará sujeto a una distribución *cy pres* por partes iguales entre el Centro de Información de Privacidad Electrónica (Electronic Privacy Information Center, EPIC) y el Centro de Democracia y Tecnología o cualquier otro destinatario *cy pres* según lo indicado por el Juzgado.
 - (d) En ningún caso se requerirá que los Demandados hagan aportes de dinero adicional al Fondo de compensación que se describe en la Sección 3 arriba, que será la fuente exclusiva de fondos monetarios para el recurso monetario establecido en este Acuerdo, que no sean los Cambios en las prácticas comerciales que se describen en la Sección 2.

8. APROBACIÓN PRELIMINAR

- 8.1 Antes del 8 de abril de 2019, los Representantes del grupo del acuerdo y el Abogado de grupo presentarán una petición de aprobación preliminar del Acuerdo ante el Juzgado. En forma contemporánea, con o como parte de esa petición, los Representantes del grupo del acuerdo y el Abogado del grupo solicitarán la certificación del Grupo del acuerdo en virtud de las Normas federales de procedimiento civil nros. 23(b)(2) y 23(b)(3). Los Demandados se reservan el derecho de objetar cualquier petición para certificar un grupo con cualquier finalidad que no sea el acuerdo de las Acciones.
- 8.2 El Abogado del grupo solicitará al Juzgado el registro de la Resolución de aprobación preliminar que se adjunta al presente como Anexo 3. La Resolución de aprobación preliminar incluirá la aprobación del formulario de notificación proporcionado a los Miembros del grupo del acuerdo.

9. NOTIFICACIÓN DE GRUPO, EXCLUSIONES VOLUNTARIAS Y OBJECIONES

- 9.1 Se debe divulgar la Notificación en virtud de la Resolución de aprobación preliminar del Juzgado.
- 9.2 El Administrador del acuerdo es responsable de distribuir y divulgar la Notificación de conformidad con el Plan de notificaciones, Anexo 4 del presente.
- 9.3 Los Demandados le proporcionarán al Administrador del acuerdo los nombres y las últimas direcciones de correo electrónico conocidas de los Miembros del grupo del acuerdo, en la medida que estén razonablemente disponibles, en un plazo de cinco (5) Días hábiles, como máximo, después de la fecha en que el Juzgado registra la Resolución de aprobación preliminar. En la medida en que Yahoo tenga de forma razonable los nombres y otra información que permita la identificación disponible sobre los Miembros del grupo del acuerdo, pero no tenga direcciones de correo electrónico, esos nombres y otra información que permita la identificación también serán proporcionados al Administrador del acuerdo para usar en la verificación de identidad de los Miembros del grupo del acuerdo a quienes no se les envían notificaciones por correo electrónico, pero que responden a una publicación de notificación y/o el Sitio web del acuerdo.
- 9.4 El Abogado del grupo proporcionará al Administrador del acuerdo los nombres y las últimas direcciones de correo electrónico conocidas de los Representantes del grupo del acuerdo y cualquier otro Miembro putativo del grupo que haya brindado información que permita la identificación que esté actualizada al Abogado del grupo, en un plazo de cinco (5) Días hábiles, como máximo, después de la fecha en que el Juzgado registra la Resolución de aprobación preliminar.
- 9.5 Los Demandados proporcionarán al Administrador del acuerdo registros de facturación y pago relacionados con todos los Usuarios pagos y Usuarios de pequeñas empresas durante el Periodo del grupo suficiente para permitir que el Administrador del acuerdo determine el monto que cada Usuario pago y Usuario de pequeñas empresas pagó a los Demandados por los servicios y las cuentas en las que se prestaron esos servicios.
- 9.6 La Notificación explicará el procedimiento para que los Miembros del grupo del acuerdo se excluyan voluntariamente del Grupo del acuerdo mediante una notificación al Administrador del acuerdo por escrito, con fecha postal que no sea posterior a ciento veinte (120) días corridos después de la Fecha de notificación. Cada solicitud de exclusión por escrito debe indicar el nombre de la persona que busca la exclusión y solo puede solicitar la exclusión de esa persona.
- 9.7 La Notificación explicará el procedimiento para que los Miembros del grupo del acuerdo objeten el Acuerdo mediante la presentación de objeciones por escrito ante el Juzgado en un plazo de ciento veinte (120) días corridos, como máximo, después de la Fecha de notificación. La objeción por escrito debe incluir el nombre de la persona que presenta la objeción, la dirección, la firma personal, una declaración

de los motivos de la objeción, una declaración que indique los fundamentos de la opinión de la persona que objeta si es un Miembro del grupo del acuerdo (en la medida que la persona que objeta no haya recibido la Notificación), a una declaración que identifique el número de los acuerdos de acción colectiva objetados por los Miembros del grupo del acuerdo en los últimos tres años, una declaración que indique si la persona que objeta pretende comparecer en la Audiencia imparcial definitiva, ya sea en persona o a través del abogado, y si es a través del abogado, identificar al abogado por nombre, dirección y número de teléfono. Además de lo anterior, si el Miembro del grupo del acuerdo es representado por un abogado y dicho abogado pretende hablar en la Audiencia imparcial definitiva, la objeción por escrito debe incluir una declaración detallada de los fundamentos legales y fácticos específicos para cada una de las objeciones y una descripción detallada de cualquier evidencia que el Miembro del grupo del acuerdo que objete pueda ofrecer en la Audiencia imparcial definitiva, incluidas las copias de los anexos que el Miembro del grupo del acuerdo que objeta pueda presentar en la Audiencia imparcial definitiva. La Notificación también indica que cualquier Miembro del grupo del acuerdo que no presente una notificación de intención adecuada y de manera oportuna de conformidad con esta Sección renuncia el derecho de objetar o ser escuchado en la Audiencia imparcial definitiva.

- 9.8 Yahoo enviará la notificación requerida por la Ley de Justicia de acción colectiva de 2005, 28 U.S.C. sección 1715, en un plazo máximo de diez (10) días después de presentar este Acuerdo ante el Juzgado.

10. DEBERES DEL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO

- 10.1 El Administrador del acuerdo debe emplear las funciones especificadas en este Acuerdo y sus Anexos, incluidos, a mero título enunciativo, supervisar la administración del Fondo de compensación; proporcionar Notificaciones a los Miembros del grupo del acuerdo mediante correo electrónico; efectuar la publicación de la Notificación y un plan de comunicación; establecer y operar el Sitio web del acuerdo y una línea gratuita; administrar los procesos de reclamaciones, y distribuir los Servicios crediticios relacionados con la información de inscripción, la Indemnización alternativa, los Gastos de bolsillo, los Gastos del usuario pago, los Gastos del usuario de pequeña empresa según los procesos y los criterios establecidos en el presente Acuerdo.
- 10.2 Además de desempeñar otras responsabilidades que se describen en este Acuerdo y se adjuntan como Anexo 4, los deberes del Administrador del acuerdo incluyen:
- (a) Conforme a la Sección 9.3, solicitar a Yahoo los nombres y las últimas direcciones de correo electrónico conocidas, en la medida razonablemente disponible, de los Miembros del grupo del acuerdo a los fines de enviar una Notificación por correo electrónico a los Miembros del grupo del acuerdo y obtener las direcciones de correo electrónico actualizadas para los Miembros del grupo del acuerdo;

- (b) Conforme a la Sección 9.3, solicitar a Yahoo la información, en la medida razonablemente disponible, necesaria para establecer un procedimiento razonablemente práctico para verificar los Miembros del grupo del acuerdo;
- (c) Conforme a la Sección 9.5, solicitar a Yahoo la información suficiente para establecer la información de pago y facturación relacionada con los Usuarios pagos y los Usuarios de pequeñas empresas durante el Periodo del grupo;
- (d) Efectuar el Plan de notificaciones de conformidad con los procedimientos establecidos en la Sección 9;
- (e) Establecer y mantener un apartado postal para notificaciones de exclusión por escrito enviadas desde el Grupo del acuerdo;
- (f) Establecer y mantener el Sitio web del acuerdo que, entre otras cosas, permita a los Miembros del grupo del acuerdo presentar las reclamaciones de forma electrónica;
- (g) Establecer y mantener una línea telefónica gratuita para que los Miembros del grupo del acuerdo llamen con preguntas relacionadas al acuerdo, y responder las preguntas de los Miembros del grupo del acuerdo que llaman o comunican dichas preguntas;
- (h) Responder cualquier pregunta que envíe o mande por correo electrónico un Miembro del grupo del acuerdo;
- (i) Enviar copias de la Notificación o los formularios de reclamación a los Miembros del grupo del acuerdo que lo soliciten;
- (j) Procesar todas las notificaciones de exclusión por escrito del Grupo del acuerdo;
- (k) Proporcionar informes semanales y, con un máximo de diez (10) días después del plazo para que los Miembros del grupo del acuerdo se excluyan del acuerdo, proporcionar un informe final al Abogado del grupo y al abogado de los Demandados que resuma el número de notificaciones de exclusión por escrito recibidas esa semana, el número total de notificaciones de exclusión por escrito recibidas a la fecha, y cualquier otra información relevante conforme lo requiera el Abogado del grupo o el abogado de los Demandados;
- (l) Con antelación a la Audiencia imparcial definitiva, preparar declaraciones juradas para presentar ante el juzgado que: (i) certifiquen la implementación del Plan de notificaciones de conformidad con la Resolución de aprobación preliminar; e (ii) identificar cada Miembro del grupo del acuerdo que haya proporcionado una notificación de exclusión por escrito de manera correcta y oportuna del Grupo del acuerdo; revisar, determinar la validez y procesar

todas las reclamaciones presentadas por los Miembros del grupo del acuerdo, conforme a los criterios establecidos en la Secciones 4, 5 y 6;

- (m) Conforme a las Secciones 4 y 5 de este Acuerdo, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días después de la Fecha de entrada en vigencia o el cierre del Periodo de reclamaciones, proporcionar instrucciones de activación o pago monetario, ya sea electrónicamente o por correo de los EE. UU. o internacional, a los Miembros del grupo del acuerdo para:
(i) Servicios crediticios; o (ii) Indemnización alternativa;
- (n) Conforme a las Secciones 6 de este Acuerdo, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días después de la Fecha de entrada en vigencia o el cierre del Periodo de reclamaciones, proporcionar instrucciones de pago monetario, ya sea electrónicamente o por correo de los EE. UU. o internacional, a los Miembros del grupo del acuerdo para Gastos de bolsillo, Daños a los Usuarios pagos y daños a los Usuarios de pequeñas empresas;
- (o) Proporcionar informes semanales y un informe final al Consejo del grupo y al consejo de los Demandados que resuma el número y el monto de reclamaciones desde el último periodo de información, el número total y el monto de reclamaciones recibidos a la fecha, el número y el monto de cualquier reclamación aprobado y denegado desde el último periodo de información, el número total y monto de reclamaciones aprobados y denegados a la fecha y cualquier otra información relevante conforme lo requiera el Consejo del grupo y el consejo de los Demandados.
- (p) Pagar todos los Impuestos y gastos tributarios; y
- (q) Desempeñar cualquier función relacionada con la administración del Acuerdo según la instrucción acordada por el Abogado del grupo y el abogado de los Demandados, incluido, a mero título enunciativo, la verificación de que los pagos en efectivo se han distribuido de conformidad con las Secciones 4, 5 y 6.

10.3 Todos los Gastos administrativos efectuados por el Administrador del acuerdo se pagarán del Fondo de compensación.

11. PAGOS POR SERVICIOS

11.1 Las Partes acuerdan que los Representantes del grupo del acuerdo y el Abogado del grupo podrán solicitar Pagos por servicios para los Representantes del grupo del acuerdo que no excedan los \$7,500 por Representante del grupo del acuerdo cuya computadora haya sido visualizada pericialmente y haya sido interrogado; \$5,000 por Representante del grupo del acuerdo cuya computadora haya sido visualizada pericialmente y no haya sido interrogado, o que haya sido interrogado y cuya computadora no haya sido visualizada pericialmente; y \$2,500 por Representante del grupo del acuerdo cuya computadora no haya sido visualizada pericialmente y no haya sido interrogado. Cualquier solicitud para recibir tales

pagos se debe presentar con una antelación mínima de 21 días desde el plazo de presentar objeciones al Acuerdo.

- 11.2 El Administrador del acuerdo deberá abonar los Pagos por servicios aprobados por el Juzgado a los Representantes del grupo del acuerdo del Fondo de compensación. Dichos Pagos por servicios se deben abonar en el monto que apruebe el Juzgado cinco (5) Días hábiles después de la Fecha de entrada en vigencia.
- 11.3 Si el Juzgado no aprueba, total o parcialmente, el pago de los Pagos por servicios por los montos solicitados, el resto de las disposiciones de este Acuerdo permanecerán plenamente vigentes. Ninguna decisión del Juzgado o modificación o revocación o apelación de una decisión del Juzgado, respecto del monto de los Pagos por servicios, será motivo para cancelar o extinguir este Acuerdo.

12. HONORARIOS PROFESIONALES DE LOS ABOGADOS, COSTAS Y GASTOS

- 12.1 Las Partes acuerdan que el Abogado del grupo podrá presentar una solicitud para que se conceda el pago de los honorarios profesionales de los abogados, las costas y los gastos del Fondo de compensación. La solicitud se debe presentar con una antelación mínima de 21 días desde el plazo de presentar objeciones al Acuerdo. La solicitud para conceder el pago de honorarios legales no debe exceder los treinta millones (\$30,000,000) y la solicitud para conceder el pago de las costas y los gastos no debe exceder los dos millones y quinientos mil (\$2,500,000). Las Partes negociaron el monto de estos honorarios, costas y gastos con la ayuda de Mediadores y solamente después han llegado a un acuerdo respecto de los términos del Acuerdo en nombre del Grupo del acuerdo. La solicitud de honorarios, costas y gastos debe comprender todos los trabajos realizados y los costos y gastos incurridos por el Abogado del grupo y el Abogado del grupo JCCP, y todo abogado que trabaje bajo la dirección y en relación con las Acciones.
- 12.2 El Administrador del acuerdo debe pagar los honorarios legales y los gastos concedidos por el Juzgado al Abogado principal del grupo del acuerdo del Fondo de compensación. Dichos honorarios legales y gastos se deben abonar en el monto aprobado por el Juzgado veinte (20) días después de la Fecha de entrada en vigencia; siempre que dichos honorarios legales y gastos se pueden pagar veinte (20) días después de la entrada de la Resolución de aprobación definitiva y la Sentencia —u otra resolución que ordene los honorarios profesionales de los abogados y los gastos, si es por separado— y antes de la Fecha de entrada en vigencia tras la celebración del acuerdo del Abogado del grupo en virtud del cual el Abogado del grupo y el Abogado del JCCP acuerdan ser mancomunada y solidariamente responsables de reembolsar los honorarios profesionales de los abogados y los gastos al Fondo de compensación si la Fecha de entrada en vigencia no ocurre. Dicho acuerdo debe establecer que el reembolso se debe realizar dentro de diez (10) Días hábiles del Abogado del grupo que recibe la notificación por escrito del abogado de los Demandados, la cual informa que los Demandados finalizan el Acuerdo de compensación porque la Fecha de entrada en vigencia no ha ocurrido. Cada despacho jurídico del Abogado del grupo debe acordar en dicho

acuerdo que el despacho jurídico y sus socios o accionistas están sujetos a la jurisdicción de este Juzgado a los fines de hacer cumplir las disposiciones de dicho acuerdo.

- 12.3 Los demandados no tendrán obligación, interés alguno o serán responsables respecto de la asignación entre el Abogado del grupo de los honorarios profesionales de los abogados y gastos concedidos por el Juzgado.
- 12.4 La finalidad o efectividad del Acuerdo no dependerá de la concesión del Juzgado de cualquier monto en particular de honorarios profesionales de los abogados y gastos al Abogado del grupo. Si el Juzgado no aprueba, total o parcialmente, el pago de los honorarios profesionales de los abogados y los gastos por los montos solicitados, el resto de las disposiciones de este Acuerdo permanecerán plenamente vigentes. Ninguna decisión del Juzgado o modificación o revocación o apelación de una decisión del Juzgado, respecto del monto de los honorarios profesionales de los abogados, las costas y los gastos será motivo para cancelar o rescindir este Acuerdo.

13. LIBERACIONES RECÍPROCAS

- 13.1 Desde la Fecha de entrada en vigencia, todos los Representantes del grupo del acuerdo y todos los Miembros del grupo del acuerdo renuncian y liberan absoluta e incondicionalmente todas y cada una de las Reclamaciones renunciadas contra todos y cada uno de los Demandados, y sus Filiales, Empresas matrices, y Subsidiarias antiguas, actuales y futuras.
- 13.2 Desde la Fecha de entrada en vigencia, los Demandados renuncian y liberan absoluta e incondicionalmente a los Representantes del grupo del acuerdo, a todos y cada uno de los Miembros del grupo del acuerdo, y al Abogado del grupo de todas y cada una de las Reclamaciones renunciadas, incluida cualquier reclamación que surja o se relacione de alguna forma con la institución, seguimiento o acuerdo de las reclamaciones contra los Demandados, salvo las reclamaciones relacionadas con el cumplimiento del Acuerdo y las reclamaciones de los Demandados, Altaba, Oath, Verizon, y cualquier Filial de estas entidades relacionadas con los derechos de propiedad intelectual, el empleo, la competencia o la conducta delictiva.
- 13.3 Las Partes comprenden que, si los hechos sobre los cuales se basa este Acuerdo se consideran diferentes de los hechos que ahora se creen ciertos, cada Parte expresamente asume el riesgo de dicha posible diferencia en los hechos, y acepta que este Acuerdo continúe vigente a pesar de dichas diferencias en los hechos. Las Partes acuerdan que, al celebrar este Acuerdo, se entiende y se acuerda que cada Parte se basa completamente en su propio juicio, creencia y conocimiento de que cada Parte no se basa en incentivos, promesas o declaraciones realizadas por una persona distinta a las mencionadas en este Acuerdo.
- 13.4 Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Acuerdo (incluido, a mero título enunciativo, esta Sección), ninguna disposición en este Acuerdo impedirá, limitará

o imposibilitará de alguna manera el ejercicio de los derechos de las Partes de hacer cumplir cualquier disposición de este Acuerdo, o cualquier resolución judicial que implemente este Acuerdo, de manera consistente con los términos de este Acuerdo.

14. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA Y EXTINCIÓN

- 14.1 La Fecha de entrada en vigencia del Acuerdo será el primer Día hábiles una vez que se cumplan las siguientes condiciones:
- (a) Los Demandados y el Abogado del grupo celebren este Acuerdo;
 - (b) El Juzgado dicte la Resolución de aprobación preliminar, sin cambios sustanciales a la Resolución de aprobación preliminar propuesta y acordada de las Partes que se adjunta en el presente Acuerdo como Anexo 3;
 - (c) Se notifica al Grupo del acuerdo conforme a la Resolución de aprobación preliminar;
 - (d) El Juzgado dicta la Resolución de aprobación definitiva y la Sentencia, sin cambios sustanciales a la resolución de aprobación definitiva y la sentencia propuestas y acordadas de las Partes que se adjunta en el presente Acuerdo como Anexo 11; y
 - (e) La Resolución de aprobación definitiva y la Sentencia quedan firmes debido a que: (i) el tiempo para apelar, peticionar, solicitar una nueva audiencia u otra revisión ha vencido; o (ii) si se presenta cualquier apelación, pedido, solicitud de una nueva audiencia u otra revisión, la Resolución de aprobación definitiva y la Sentencia quedan firmes sin cambios sustanciales o se rechaza la apelación o se desestima de alguna otra forma, ninguna apelación, pedido, solicitud de nueva audiencia u otra revisión se encuentra pendiente, y el plazo para presentar nuevas apelaciones, pedidos, solicitudes de nuevas audiencias y otras revisiones ha vencido.
- 14.2 En caso que el Juzgado no dicte la Resolución de aprobación preliminar conforme se especifica en la Sección 14.1(b), no dicte la Resolución de aprobación definitiva y la Sentencia conforme se especifica en la Sección 14.1(d), o la Resolución de aprobación definitiva y la Sentencia no queden firmes conforme se especifica en la Sección 14.1(e), los Demandados podrán, a su entera discreción, rescindir este Acuerdo en cinco (5) Días hábiles mediante una notificación por escrito del abogado de Demandados al Abogado del grupo. A fin de aclarar cualquier tipo de duda, los Demandados no podrán rescindir este Acuerdo mientras se encuentre pendiente una apelación de una resolución que concede una aprobación definitiva.
- 14.3 En caso de resolución de este Acuerdo conforme a las Secciones 14.2 o 14.3, el Administrador del acuerdo, dentro de diez (10) Días hábiles tras recibir la notificación por escrito de dicho evento del abogado de los Demandados, deberá pagar a los Demandados el monto equivalente al Fondo de compensación junto con

cualquier interés u otro ingreso obtenido, menos el pago o deuda de cualquier Impuesto y gasto tributario con respecto a dicho ingreso.

14.4 Salvo disposición en contrario en este Acuerdo, en caso de resolución del Acuerdo, se considerará que las Partes de este Acuerdo, incluidos los Miembros del grupo del acuerdo, revierten sus respectivo estados en las Acciones inmediatamente al momento anterior a la celebración de este Acuerdo, así como la Hoja de términos con fecha del 14 de septiembre de 2018, y salvo expresión en contrario, las Partes procederán en todo caso como si este Acuerdo y cualquier otra resolución relacionada no se hubiese dictado. Asimismo, las Partes acuerdan que en el caso de una resolución del Acuerdo:

- (a) cualquier resolución judicial preliminar o definitiva que apruebe la certificación del Grupo del acuerdo o cualquier otra resolución que se dicte conforme al Acuerdo se considerará nula, inválida y revocada y ninguna persona humana o entidad deberá usarla o citarla en respaldo de reclamaciones o defensas o en respaldo o en oposición a la solicitud de certificación del grupo;
- (b) este Acuerdo será nula e inválido, y ninguna persona humana o entidad deberá usar o citar el hecho de este Acuerdo y que los Demandados no se hayan opuesto a la certificación de un grupo en virtud de este Acuerdo, incluido en cualquier procedimiento contencioso relacionado a la certificación de cualquier clase propuesta.

14.5 En un plazo máximo de cinco (5) Días hábiles después de la Fecha de entrada en vigencia, el Abogado del grupo JCCP deberá desestimar voluntariamente con perjuicio el Caso JCCP.

15. SIN ADMISIÓN DE MALAS CONDUCTAS

15.1 Este Acuerdo, se haya celebrado o no, cualquier comunicación y negociación relacionada con este Acuerdo o la Compensación, y cualquier procedimiento iniciado conforme a este Acuerdo:

- (a) no se ofrecerá o recibirá en contra de cualquier Demandado como prueba o se interpretará o considerará como prueba de una presunción, concesión o admisión de los Demandados respecto de la verdad de cualquier hecho alegado por cualquier Demandante o la validez de cualquier reclamación que haya sido o podría haber sido declarada en las Acciones o en cualquier litigio, o la deficiencia de cualquier defensa que haya sido o podría haber sido declarada en las Acciones o en cualquier litigio, o cualquier responsabilidad, negligencia, culpa, incumplimiento del deber o mala conducta de los Demandados;
- (b) no se ofrecerá o recibirá contra ningún Demandado como prueba de una presunción, concesión o admisión de culpa, tergiversación u omisión

respecto de cualquier declaración o documento escrito aprobado o redactado por los Demandados;

- (c) no se ofrecerá o recibirá contra ningún Demandado como prueba de presunción, concesión o admisión respecto de cualquier responsabilidad, negligencia, culpa, incumplimiento del deber o mala conducta, ni se referirá de alguna forma por cualquier motivo en contra de los Demandados, en ninguna otra acción o procedimiento civil, penal o administrativa, salvo aquellos procedimientos necesarios para efectuar las disposiciones de este Acuerdo; sin embargo, si el Juzgado aprueba el Acuerdo, las Partes podrán referirse al Acuerdo para efectuar la protección de responsabilidad otorgada en virtud de este;
- (d) no se deberá interpretar en contra de ningún Demandado como una admisión o concesión que la contraprestación a otorgar en virtud de este Acuerdo representa el monto que podría o habría sido recuperado después del juicio; y
- (e) no se deberá interpretar o recibir en concepto de prueba como una admisión, concesión o presunción en contra de cualquier Representante del grupo del acuerdo o cualquier Miembro del grupo del acuerdo que cualquiera de sus reclamaciones no tiene fundamento, o que las defensas impuestas por los Demandados no tienen fundamento, o que los daños recuperables en virtud de las Acciones no habrían excedido el Fondo de compensación.

16. DECLARACIONES

- 16.1 Cada Parte declara que (i) dicha Parte tiene la facultad, autoridad y el derecho legal total de celebrar este Acuerdo, sujeto a la aprobación del Juzgado, (ii) la celebración y entrega de este Acuerdo por dicha Parte y su consumación por dicha Parte de las transacciones contempladas en este Acuerdo han sido autorizadas debidamente por cada Parte, (iii) este Acuerdo constituye un acuerdo válido, vinculante y exigible, y (iv) no se requiere ningún consentimiento o aprobación de cualquier persona humana o entidad para que cada Parte pueda celebrar este Acuerdo.

17. NOTIFICACIÓN

- 17.1 Todas las notificaciones al Abogado del grupo establecidas en este Acuerdo se enviarán por correo electrónico y correo de primera clase a la siguiente dirección:

John Yanchunis
MORGAN & MORGAN
COMPLEX LITIGATION GROUP
201 N. Franklin Street, 7th Floor
Tampa, Florida 33602
jyanchunis@ForThePeople.com

- 17.2 Todas las notificaciones a los Demandados o al abogado de los Demandados establecidas en este Acuerdo se enviarán por correo electrónico y correo de primera clase a la siguiente dirección:

Ann Marie Mortimer
HUNTON ANDREWS KURTH LLP
550 South Hope Street, Suite 2000
Los Angeles, California 90071-2627
amortimer@HuntonAK.com

- 17.3 Todas las notificaciones al Administrador del acuerdo establecidas en este Acuerdo se enviarán por correo electrónico y correo de primera clase a la siguiente dirección:

Scott Fenwick
Heffler Claims Group
1515 Market Street, Suite 1700
Philadelphia PA 19102
sfenwick@hefflerclaims.com

- 17.4 Los destinatarios de las notificaciones y las direcciones designadas en esta Sección se podrán modificar mediante notificación por escrito.

18. DISPOSICIONES VARIAS

- 18.1 Nuevas medidas y mejores esfuerzos. Las Partes acuerdan cooperar de buena fe y emplear sus mejores esfuerzos para efectuar todas sus respectivas obligaciones en virtud del Acuerdo y se comprometen a adoptar cualquier medida necesarias para efectuar los fines y la intención de este Acuerdo, incluidos obtener una aprobación del acuerdo preliminar y definitiva, y adoptar todas las medidas que puedan ser necesarios para alcanzar la Fecha de entrada en vigencia, y realizarlo de la manera más rápida y eficiente como sea posible.
- 18.2 Declaración del abogado. Los Representantes del grupo del acuerdo y los Demandados declaran y garantizan que han sido representados, y han consultado a un abogado de su elección respecto de las disposiciones, obligaciones, derechos, riesgos y efectos jurídicos de este Acuerdo y se les ha brindado la oportunidad de revisar de manera independiente este Acuerdo con dicho abogado y aceptan el idioma particular de las disposiciones en este Acuerdo.
- 18.3 Acuerdo contractual. Las Partes entienden y aceptan que todos los términos de este Acuerdo, incluidos los Anexos, son contractuales y no son simplemente considerandos, y cada parte firmante garantiza que es competente y posee la autoridad plena y total de celebrar y consensuar este Acuerdo en representación de la Parte que representa.
- 18.4 Integridad. Este Acuerdo constituye el acuerdo íntegro entre las Partes y no se han realizado declaraciones, garantías o incentivos a ninguna Parte de este Acuerdo,

salvo las declaraciones, garantías y acuerdos contenidos e incluidos en este Acuerdo.

- 18.5 Comunicaciones con los Miembros del grupo del acuerdo. Yahoo se reserva el derecho de continuar con todas y cada una de las comunicaciones de la actividad comercial cotidiana con los Miembros del grupo del acuerdo. Si resulta evidente en el transcurso de una comunicación con Yahoo que un Miembro del grupo del acuerdo consulta respecto del acuerdo contenido en este Acuerdo, Yahoo referirá la consulta al Abogado del grupo.
- 18.6 Comunicaciones respecto del litigio. Desde la fecha de presentación de una petición de aprobación preliminar y hasta la Fecha de entrada en vigencia, las Partes aceptan limitar sus declaraciones públicas respecto de las Acciones, el Acuerdo o el cumplimiento de las partes a declaraciones que no perjudiquen la aprobación del acuerdo.
- 18.7 Autorización para celebrar el acuerdo. Las Partes declaran y garantizan que están autorizadas para adoptar todas las medidas adecuadas y necesarias o permitidas conforme a este Acuerdo, efectuar sus términos o celebrar cualquier otro documento requerido para efectuar los términos de este Acuerdo. Los Representantes del grupo del acuerdo también declaran y garantizan que no han designado, hipotecado, cedido u otorgado de alguna otra forma un interés en las Reclamaciones renunciadas a ninguna persona humana o entidad. Las Partes y sus abogados cooperarán entre sí y emplearán sus mejores esfuerzos para efectuar la implementación del Acuerdo. En el caso que las Partes no puedan llegar a un acuerdo sobre el formato o el contenido de un documento necesario para implementar el Acuerdo, o cualquier disposición complementaria que pueda llegar a ser necesaria para efectuar los términos del Acuerdo expresado en este Acuerdo, las Partes deberán resolver este desacuerdo ante un Mediador. Las Partes no solicitarán la intervención del Juzgado hasta que hayan agotado el proceso de mediación.
- 18.8 Sin personas adicionales con intereses financieros. Yahoo no será responsable por los honorarios profesionales de los abogados, las costas y los gastos adicionales de cualquier abogado de los Miembros del grupo del acuerdo, incluido cualquier objetor o abogado potencial que represente a un Miembro del grupo del acuerdo, excepto lo que se haya establecido expresamente en este Acuerdo.
- 18.9 Redacción. Las Partes aceptan que no se considerará que una sola Parte ha redactado este Acuerdo, o cualquier parte de este, a los fines de invocar el principio de interpretación de *contra proferentem*. Este Acuerdo de compensación es un esfuerzo colaborativo de las Partes y sus abogados, el cual fue negociado en igualdad de condiciones entre las partes con igualdad de poder de negociación. Consecuentemente, este Acuerdo será neutral y no se interpretará ninguna ambigüedad en favor o en contra de una Parte. Las Partes renuncian expresamente a la presunción de la Sección 1654 del Código Civil de California que establece

que cualquier incertidumbre en un acuerdo contractual se debe interpretar en contra de la parte que generó la incertidumbre.

- 18.10 Renuncia a las objeciones de los Representantes del grupo del acuerdo. Los Representantes del grupo del acuerdo acuerdan no objetar ninguno de los términos de este Acuerdo.
- 18.11 Modificaciones o correcciones. Este Acuerdo no se podrá modificar o corregir, ni tampoco se podrá renunciar a ninguna de sus disposiciones, salvo que se establezca por escrito y firmado por las Personas que han celebrado este Acuerdo o sus sucesores en interés.
- 18.12 Renuncia. No se podrá considerar una renuncia de los derechos o remedios de una Parte o una renuncia de la Parte de cualquier incumplimiento de la otra en la ejecución o cumplimiento de cualquier término de este Acuerdo si esta no insiste en el cumplimiento de una disposición de este Acuerdo. Asimismo, la renuncia por una Parte de un incumplimiento de este Acuerdo por otra Parte no se considerará una renuncia de cualquier otro incumplimiento anterior o posterior de este Acuerdo.
- 18.13 Divisibilidad. Si un juzgado o tribunal declara o determina que una parte, término o disposición de este Acuerdo es ilegal o inválida, las Partes aceptan que el Juzgado podrá modificar dicha disposición en la medida necesaria para que sea válida, legal y exigible. En cualquier caso, dicha disposición no formará parte del Acuerdo y no limitará o afectará la validez, legalidad o exigibilidad del resto de las disposiciones del Acuerdo.
- 18.14 Sucesores. Este Acuerdo de compensación será vinculante y redundará en beneficio de los herederos, sucesores y cesionarios de las Partes de este Acuerdo.
- 18.15 Supervivencia. Las Partes acuerdan que los términos establecidos en este Acuerdo sobrevivirán a la celebración de este Acuerdo.
- 18.16 Derecho aplicable. Todos los términos y condiciones de este Acuerdo se registrarán y se interpretarán de conformidad con las leyes del Estado de California, sin referencia a las disposiciones de los conflictos de ley, salvo en la medida que la ley federal de los Estados Unidos requiera su aplicación.
- 18.17 Interpretación.
- (a) Las definiciones aplican a las formas singulares y plurales de cada término definido.
 - (b) Las definiciones aplican a los géneros masculino, femenino y neutro de cada término definido.
 - (c) Cuando se utilicen las palabras “incluido”, “incluye”, “incluidos” en este Acuerdo, no se serán taxativas, sino que se considerará que le siguen las palabras “a mero título enunciativo”.

- 18.18 Sin valor de precedencia. Las Partes aceptan y reconocen que este Acuerdo no conlleva ningún valor de precedencia.
- 18.19 Justo y razonable. Las Partes y sus abogados consideran que este Acuerdo es un acuerdo justo y razonable de las reclamaciones cuestionadas, en el mejor interés de las Partes, y han llegado a este Acuerdo como resultado de negociaciones en igualdad de condiciones.
- 18.20 Retención de la jurisdicción. La administración y consumación del Acuerdo conforme se expresa en este Acuerdo se encontrará bajo la autoridad del Juzgado, y el Juzgado retendrá la jurisdicción sobre el Acuerdo y las Partes a los fines de exigir el cumplimiento de los términos de este Acuerdo.
- 18.21 Encabezados. Cualquier encabezado contenido en este Acuerdo sirve únicamente a los fines informativos y no constituye una parte sustantiva de este Acuerdo. En caso de una disputa respecto de los términos y condiciones de este Acuerdo, se deberán ignorar los encabezados.
- 18.22 Anexos. Los Anexos de este Acuerdo se incorporan expresamente por referencia y forman parte de los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo.
- 18.23 Copias. Este Acuerdo se puede celebrar en una o más copias. Todas las copias firmadas y cada una de ellas se considerarán un solo y único instrumento siempre que los abogados de las Partes de este Acuerdo intercambien entre ellos las copias firmadas originales.
- 18.24 Facsímil y correo electrónico. La transmisión de un acuerdo firmado por facsímil o correo electrónico se constituirá como recibo de un Acuerdo original firmado por correo.
- 18.25 Prohibición de cesión. Cada Parte declara y garantiza que dicha Parte no ha cedido o transferido de alguna otra forma (por subrogación u otro método) cualquier derecho, título o interés en cualquier Reclamación renunciada.
- 18.26 Respeto mutuo. Los Representantes del grupo del acuerdo, el Abogado del grupo, los Demandados, el abogado de los Demandados acuerdan no realizar ninguna declaración, escrita o verbal, u ocasionar o motivar a otra Persona a realizar una declaración, escrita o verbal, que difame, desacredite o critique de alguna forma la reputación personal o comercial, las prácticas o la conducta de las Partes y sus respectivos abogados respecto de las Reclamaciones renunciadas, así como el litigio de esta Acción, la Compensación, este Acuerdo y cualquier discusión, interacción o negociación del Acuerdo por las Partes y sus abogados. Los Representantes del grupo del acuerdo, los Demandados y sus respectivos abogados pueden emitir comunicados de prensa en relación con la presentación de la petición de aprobación preliminar de este Acuerdo.
- 18.27 Cumplimiento de las obligaciones éticas. Los Representantes del grupo del acuerdo, el Abogado del grupo, los Demandados y el abogado de los Demandados

acuerdan que, durante el transcurso de las Acciones, cada uno de ellos cumplirá con las disposiciones de la Norma 11 de las Reglas Federales de Procedimiento Civil.

EN TESTIMONIO DE LOS CUAL, las Partes celebran este Acuerdo debidamente mediante sus abogados debidamente autorizados:

ABOGADO PRINCIPAL DEL GRUPO DEL ACUERDO, Y ABOGADO PRINCIPAL DEL CASO MDL, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO DEL ACUERDO

JOHN A. YANCHUNIS

Número del colegio de abogados de Florida: 0324681

jyanchunis@forthepeople.com

MORGAN & MORGAN

COMPLEX LITIGATION GROUP

201 North Franklin Street, 7th Floor

Tampa, Florida 33602

(813) 223-5505 Teléfono

(813) 223-5402 Facsímil

ABOGADO DEL GRUPO DEL ACUERDO, Y ABOGADO PRINCIPAL ADJUNTO DEL CASO JCCP, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO DEL ACUERDO

DANIEL ROBINSON

Número del colegio de abogados de California: 244245)

ROBINSON CALCAGNIE, INC.

19 Corporate Plaza Drive
Newport Beach, California 92660

Teléfono: (949) 720-1288

Facsimil: (949) 720-1292

[drobinson@robinsonfirm.com](mailto:d robinson@robinsonfirm.com)

ABOGADO DEFENSOR, EN REPRESENTACIÓN DE YAHOO! INC.; YAHOO HOLDINGS INC.; OATH HOLDINGS INC.; AABACO SMALL BUSINESS, LLC, Y ALTABA INC.

ANN MARIE MORTIMER

Número del colegio de abogados de California: 169077

amortimer@HuntonAK.com

HUNTON ANDREWS KURTH LLP

550 South Hope Street, Suite 2000
Los Angeles, California 90071-2627

Teléfono: (213) 532-2000

Facsimil: (213) 532-2020